Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 3

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 20

2.1. OBJETO A CONTRATAR 20

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 20

2.2.1. Modalidad 20

2.2.2. Fundamento Jurídico. 20

2.2.3. Tipo de Contrato. 22

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 22

2.4. ADJUDICACIÓN 23

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 24

4. ESTUDIO TÉCNICO 24

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 24

4.1.1. Ficha Técnica. 24

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 24

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 27

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 28

4.1.5. Catalogación OTAN 28

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 30

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 30

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 31

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 31

5.1. ASPECTOS GENERALES 31

5.1.1. Económico 31

5.1.2. Técnico 34

5.1.3. Regulatorio 35

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 37

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 37

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 43

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 63

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 63

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 64

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 65

6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 72

7. FACTORES DE SELECCIÓN 73

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 73

7.1.2 Requisitos técnicos habilitantes 78

7.1.2.1 Aval de la propuesta 78

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 85

7.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 89

7.2.1. Factor Económico. 89

7.2.2. Factor Técnico. 93

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 93

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 93

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 93

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 93

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 94

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 94

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 94

7.6. FACTORES DE DESEMPATE. 94

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 94

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN . 94

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 96

11. ANEXOS. 96

12. FIRMAS: 96

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2023
Dependencia generadora:	Comando de Apoyo a la Fuerza – Subdirección de Combustibles

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana en cumplimiento de la misión institucional y de acuerdo con lo descrito en la carta magna, en su artículo No 217: *"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional".* Alineada a ello, la FAC tiene como misión el "Control del aire, espacio y ciberespacio del territorio colombiano". Y con el fin de soportar las horas de vuelo del 2023 y garantizar la operación en el año 2024, requiere el combustible de aviación para sus aeronaves, aeronaves de la Fuerza Pública, del Estado y demás con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública, lo anterior de acuerdo a Directiva Permanente No. 22-MDMDGIFGCG-37.1 (19-DIC-2007) del Ministerio de Defensa Nacional "SUMINISTRO Y REINTEGRO COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EL APOYO DE LAS OPERACIONES MILITARES, CON LAS ENTIDADES QUE EXISTA ACUERDOS DE COOPERACIÓN O AYUDA", con la cual se busca dar apoyo a las operaciones de la Fuerza Pública.

Por lo anterior, la Subdirección de Combustibles, debe proveer dicho combustible en Unidades Aéreas, Unidades Militares, aeropuertos, zonas de orden público y en general en todo el territorio colombiano y en el exterior en donde el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana lo requiera. Por lo que, el combustible de aviación se constituye en un suministro indispensable para la operación de las aeronaves en cumplimiento de la misión asignada. Véase cuadro 1 tipo de combustible:

Cuadro1. Tipo combustible a contratar

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

Así mismo, es conveniente y oportuno tener en cuenta que la Fuerza Aeroespacial opera de forma continua y tiene previsto volar para la vigencia 2023, un aproximado de 55.318 horas aeronaves tripuladas, de acuerdo al oficio No. FAC-S-2023-112353-CI del 22 de junio de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-COAES-JEINA y al cuadro denominado "Proyección Costos de Horas de Vuelo Año 2023". Dado que a corte de julio se han volado las horas programadas hasta la fecha enunciada, se tiene que, con las horas pendientes por volar versus el consumo por hora de vuelo de cada equipo de la Fuerza, el total de galones proyectados para esas horas pendientes por volar, es de 4.369.801 galones de combustible, aproximadamente.

Cabe aclarar, que estas son proyecciones que se van ajustando de acuerdo con los requerimientos presupuestales y necesidades operativas de la institución, situación que se presenta en el mismo sentido para la vigencia 2024. Es importante mencionar que la proyección para el año 2024, depende de las horas a volar que se asignen para esa vigencia; sin embargo, se espera que sean las mismas horas asignadas de la vigencia 2023, aproximadamente.

Para cumplir este objetivo se requiere como insumo principal y permanente para las aeronaves, del tipo de combustible de aviación, relacionado en el cuadro No 1, así como en las diferentes modalidades de entrega al ala de acuerdo con el anexo técnico. Por lo tanto, es prioritario satisfacer esta necesidad a través de un proceso de selección de tal manera que los bienes se puedan recibir con la oportunidad requerida, toda vez que se adelantan actividades relacionadas con operaciones

aéreas estratégicas, de orden público, humanitarias, de inteligencia, transporte de personal, transporte presidencial, defensa y control del espacio aéreo, interdicción aérea, atención de desastres naturales, vigilancia energética vial, etc, en tal sentido, es importante para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, contar con el suministro permanente de combustible de aviación.

La Subdirección de Combustible, dando cumplimiento a su objetivo principal de mantener la disponibilidad de combustible de aviación en Unidades Aéreas, Unidades Militares, aeropuertos, zonas de orden público y en general en todo el territorio colombiano y en el exterior en donde el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana lo requiera y en aplicación de los principios de planeación, gestión administrativa y austeridad en el gasto ha proyectado la necesidad de contar con los recursos necesarios que permitan la celebración de contratos más extensos en su cobertura y ejecución, con el fin de permitir reducir el número de procesos de contratación, que generen desgaste administrativo, así como la optimización de recursos, sin embargo, la asignación de recursos y el desarrollo de procesos de contratación, se han atendido de forma gradual conforme a la asignación de recursos adelantada por parte del Gobierno Nacional, recursos que han sido asignados e informados por parte de SEMEP al CEOAF mediante los siguientes documentos:

1. Oficio FAC-S-2023-041774-CI presupuesto autorizado: $ 10.000.000.000 (10 de marzo del 2023),
2. Oficio FAC-S-2023-094649-CI presupuesto autorizado: $ 1.200.000.000 (1 junio 2023),
3. Oficio FAC-S-2023-143731-CI presupuesto autorizado: $ 23.510.000.000 (14 Agosto 2023).

Por lo anterior, a pesar que la Entidad ha realizado el máximo esfuerzo por cubrir todas las necesidades operacionales, para cumplir con la misión institucional, en lo que respecta al abastecimiento de combustible de aviación a lo largo y ancho del territorio nacional, esto no ha sido posible debido a las restricciones presupuestales. Así las cosas, para satisfacer la necesidad de garantizar el suministro permanente de combustible de Aviación, la FAC ha planeado y proyectado conforme se van allegando los recursos para tal fin; es por ello, que se han generado procesos como: 059-00-A-COFAC-JELOG-2023, 036-00-A-COFAC-DILOA-2023 y el proceso 116-00-A-COFAC-DILOA-2023, así:

COMPAÑÍA	PLAZO DE EJECUCIÓN	NÚMERO CONTRATO	PUNTOS CONTRATADOS
ENERGIZAR	12/31/2023	036-00-A-COFAC-DILOA-2023	LOTE 1: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO ARMENIA El Edén LOTE 2: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO BUENAVENTURA Gerardo Tobar López LOTE 3: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO COROZAL Las brujas LOTE 5: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO IBAGUE Perales LOTE 6: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO MANIZALES La Nubia LOTE 7: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO POPAYAN Guillermo León Valencia LOTE 8: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO QUIBDO El Caraño LOTE 9: AV GAS AL ALA AEROPUERTO IBAGUE Perales LOTE 10: AV GAS AL ALA AEROPUERTO BARRANQUILLA Ernesto Cortissoz
CTH	12/31/2023	036-01-A-COFAC-DILOA-2023	LOTE 11: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO AGUACHICA Hacaritama
GAF	12/31/2023	036-02-A-COFAC-DILOA-2023	LOTE 4: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO FLORENCIA Gustavo Artunduaga LOTE 12: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO COVEÑAS Base Naval Coveñas LOTE 13: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO NEIVA Aeropuerto Benito Salas

COMPAÑÍA	PLAZO DE EJECUCIÓN	NÚMERO CONTRATO	PUNTOS CONTRATADOS
			LOTE 14: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO PTO CARREÑO Aeropuerto Germán Olano
CCL	12/31/2023	036-03-A-COFAC-DILOA-2023	LOTE 15: JET-A1 AL ALA AEROPUERTO TIBU Brigada Ejercito
COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	12/31/2023	059-00-A-COFAC-JELOG-2023	LOTE 5: JET-A1 GRANEL Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM LOTE 6: JET-A1 GRANEL Grupo Aéreo del Casanare - GACAS LOTE 8: JET-A1 GRANEL Unidad Militar o de Policía Batallón de instrucción AGUACHICA LOTE 12: JET-A1 AL ALA Arauca Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 13: JET-A1 AL ALA Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 14: JET-A1 AL ALA Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 15: JET-A1 AL ALA La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos / LOTE 16: JET-A1 AL ALA Mitú Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 17: JET-A1 AL ALA Villagarzón Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 18: JET-A1 AL ALA La Uribe Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 19: JET-A1 AL ALA San Vicente del Caguán LOTE 20: JET-A1 AL ALA Saravena Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 21: JET-A1 AL ALA Tame Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 22: JET-A1 AL ALA San José del Guaviare LOTE 23: AV-GAS AL ALA Arauca Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 24: AV-GAS AL ALA San Vicente del Caguán LOTE 25: AV-GAS AL ALA Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 26 : AV-GAS AL ALA Mitú Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 27: AV-GAS AL ALA Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 30: JET-A1 GRANEL Barranquilla CACOM-3
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	12/31/2023	059-01-A-COFAC-JELOG-2023	LOTE 3 JET-A1: GRANEL Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1 LOTE 4 JET-A1:GRANEL Comando Aéreo de Combate No. 2 LOTE 7 JET-A1: GRANEL Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de Aviacion N°25 LOTE 31 JET-A1: GRANEL Rionegro A Grane Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia LOTE 33 JET-A1 : GRANEL Puerto Bolívar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolívar

COMPAÑÍA	PLAZO DE EJECUCIÓN	NÚMERO CONTRATO	PUNTOS CONTRATADOS
			LOTE 34 JET-A1: GRANEL Leticia A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia **LOTE 37 JET-A1: Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt** **LOTE 39 JET-A1: AL ALA Cúcuta Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 41 JET-A1: AL ALA Pereira Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 44 JET-A1: AL ALA Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 47 JET-A1: AL ALA Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 48 JET-A1: AL ALA Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 50 JET-A1: AL ALA Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos.**
GLOBE AIR FUEL	**12/31/2023**	**059-02-A-COFAC-JELOG-2023**	**LOTE 2: JET-A1: GRANEL Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN** **LOTE 11: AV-GAS GRANEL Cali A Granel en Unidad EMAVI** **LOTE 29: AV-GAS GRANEL CACOM-1** **LOTE 35: AV-GAS GRANEL Puerto Boyacá** **LOTE 40: JET-A1 AL ALA Barrancabermeja** **LOTE 46: JET-A1 AL ALA Montería Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 49: JET-A1 AL ALA Leticia Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 52: AV-GAS AL ALA Montería Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 53: AV-GAS AL ALA Pereira Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 54: AV-GAS AL ALA Barrancabermeja** **LOTE 55: AV-GAS AL ALA Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 56: AV-GAS AL ALA Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 57: AV-GAS AL ALA Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 58: AV-GAS AL ALA Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 59: AV-GAS AL ALA Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 62: AV-GAS AL ALA Girardot Aeropuertos y/o aeródromos** **LOTE 67: JET-A1 AL ALA El Dorado aeropuerto y/o aeródromos**
WORLD FUEL SERVICE	**12/31/2023**	**059-03-A-COFAC-JELOG-2023**	**LOTE 38 JET-A1 : Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro** **LOTE 68: JET-A1:Cúcuta Trigésima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1**

COMPAÑÍA	PLAZO DE EJECUCIÓN	NÚMERO CONTRATO	PUNTOS CONTRATADOS
FASTER FUEL	12/31/2023	059-04-A-COFAC-JELOG-2023	LOTE 60: JET-A1 AL ALA San Andrés Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 63: JET-A1 GRANEL Saravena LOTE 64: JET-A1 GRANEL Larandia LOTE 65: JET-A1 GRANEL Popayán LOTE 66: JET-A1 GRANEL Quibdó.
ENERGIZAR SAS	12/31/2023	059-05-A-COFAC-JELOG-2023	LOTE 1: JET-A1 GRANEL Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4 LOTE 9: JET-A1 GRANEL Unidad Militar o de Policía SAN JOSE DEL GUAVIARE LOTE 10: AV-GAS GRANEL Apiay A Granel en Unidad APIAY LOTE 28: AV-GAS AL ALA San José del Guaviare LOTE 32: JET-A1 GRANEL Cali A Granel en Unidad EMAVI LOTE 36: JET-A1 AL ALA Medellín Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 42: JET-A1 AL ALA Cali Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 43: JET-A1 AL ALA Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 45: JET-A1 AL ALA Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 51: AV-GAS AL ALA Medellín Aeropuertos y/o aeródromos LOTE 61: JET-A1 AL ALA Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos.

Los anteriores procesos, obedecen a puntos de abastecimientos requeridos de acuerdo a la dinámica operacional de la institución, de los cuales se deja claridad, que no se activarán puntos en los procesos nuevos que se generen, con motivo de la adjudicación del presente, en caso de que se encuentren en los procesos antes descritos de manera activa y/o en ejecución.

En el estudio de mercado, para el presente proceso se proyectó la adquisición de combustible de aviación para Setenta y Tres Puntos, siendo esta cantidad la necesidad real de la FAC para culminar las vigencias 2023 y cumplir la misión encomendada a la FAC durante el año 2024.

Finalmente, de acuerdo con la reunión realizada, con motivo de solicitar por parte de las diferentes Fuerzas, a la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, el apoyo en el sentido de continuar los trámites administrativos para un nuevo Acuerdo Marco de Precios, para el combustible de aviación, en donde, el resultado de referida mesa de trabajo se evidencia en las siguientes imágenes:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 1 de 3 Código: DP-F-011
	ACTA REUNIÓN DE TRABAJO	Versión: 1 Vigente a partir de: 30 de marzo de 2022

Tema / Asunto	Mesa de Trabajo Secretaria General				
Fecha	08-feb-2023	**Hora Inicio**	10:00	**Hora Final**	11:00
Lugar	Despacho Secretaría General				

Participantes	
En esta columna escribir el nombre del asistente	**Indicar el cargo del asistente**
Dra. Ana María Garzón Botero	Secretaria General MDN
Mayor Cesar Franco	DAAVA Ejército
Teniente Coronel Henry Fabian Quintero	Jefe de área y seguimiento subdirección de combustible FAC
Teniente Coronel Carlos Zapata	Subdirección de Combustible FAC
TC Juan Jose Mesa	Jefe Dirección de combustible Ejército
Capitán de Fragata David Castellanos	Jefe de Alistamiento de logística de la Armada
Capitán Carlos Mario Pedroza	Área de aviación policial de la Policía Nacional
Intendente Jorge Luis Ramirez	Área de aviación Policial de la Policía Nacional
Mayerli Lopez	Subdirectora de Negocios de CCE
Maria del Pilar Suarez	Asesora Dirección General CCE
AS13 Yeni Andrea Mora Borda	Coordinadora Grupo Procesos Centralizados y Conceptos

Puntos a Tratar / Orden del día

1. Acuerdo Marco de Precios para Combustible

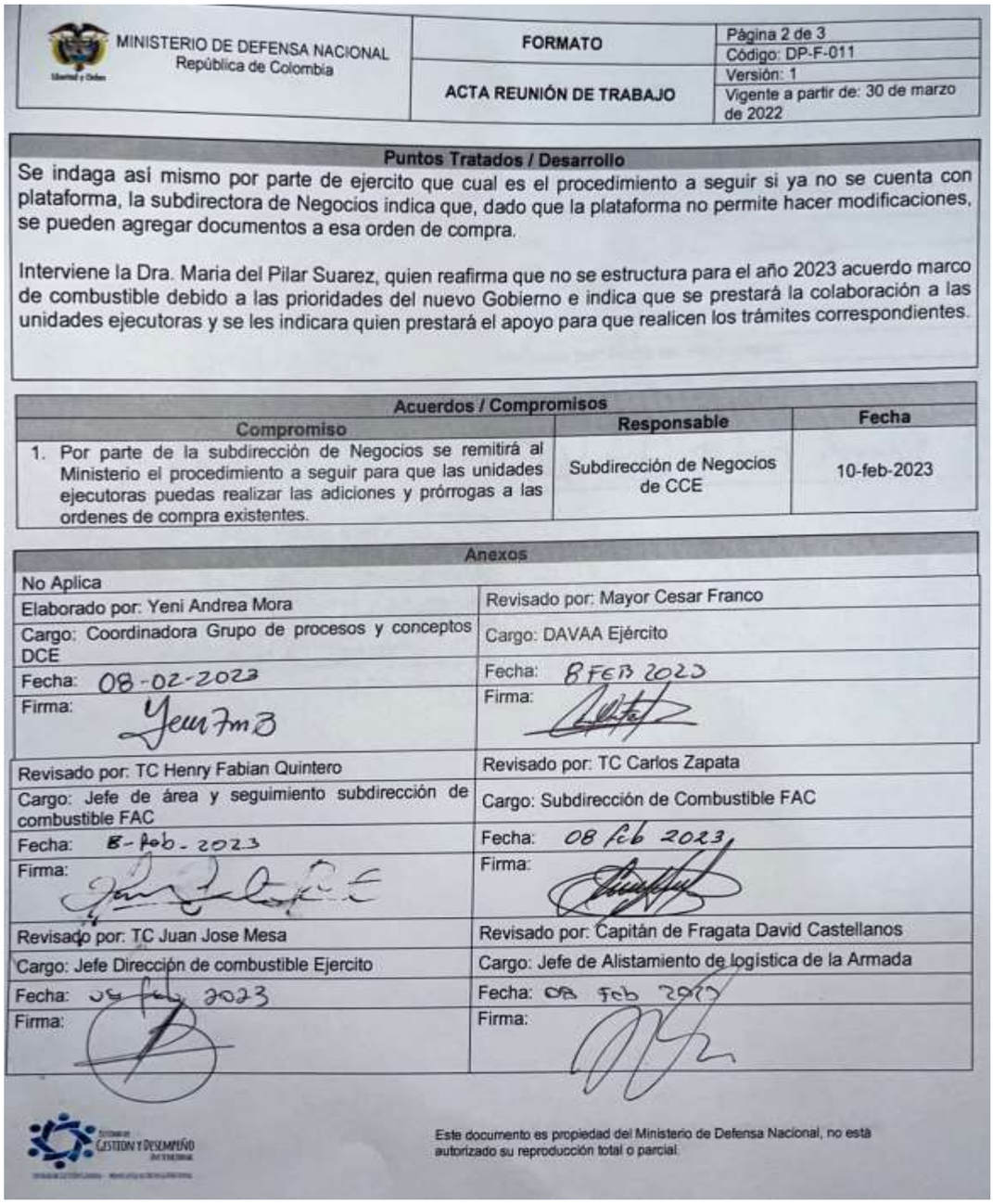
Puntos Tratados / Desarrollo

Se indica a las delegadas de CCE que el motivo de la reunión esta encaminado a solicitar el apoyo, dado que urge la necesidad por parte de las diferentes unidades ejecutoras de implementar el acuerdo marco de Combustible, dado están en un límite para el desabastecimiento, lo que implicaría un impacto negativo para la operación de las fuerzas.

Toma la palabra la Subdirectora de Negocios quien indica que de acuerdo al Decreto 310 , el acuerdo no está vigente, pues el mismo perdió su vigencia desde el 31 de diciembre de 2022.
Adicional a lo anterior indica que hay cinco líneas establecidas por el nuevo Gobierno, que los lleva a la necesidad de establecer prioridades y para eso se tomó la decisión de no estructurar acuerdo marco de precios para el sector combustible en la vigencia 2023.

Se le indaga a las representantes de CCE, que pasa si existe una orden de compra que se generó en diciembre de 2022, para empezar la ejecución a partir del 1 de enero de 2023, la Subdirectora de Negocios indica que el consejo de estado ha señalado que bajo esa orden de compra se puede hacer ampliación o modificaciones siempre y cuando se cuente con el presupuesto y se respeten las condiciones establecidas en el acuerdo marco, y frente al plazo no se puede extender más allá de lo establecido en los pliegos de condiciones.

ESPACIO EN BLANCO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República de Colombia

FORMATO	Página 2 de 3 Código: DP-F-011 Versión: 1 Vigente a partir de: 30 de marzo de 2022
ACTA REUNIÓN DE TRABAJO	

Puntos Tratados / Desarrollo

Se indaga así mismo por parte de ejercito que cual es el procedimiento a seguir si ya no se cuenta con plataforma, la subdirectora de Negocios indica que, dado que la plataforma no permite hacer modificaciones, se pueden agregar documentos a esa orden de compra.

Interviene la Dra. Maria del Pilar Suarez, quien reafirma que no se estructura para el año 2023 acuerdo marco de combustible debido a las prioridades del nuevo Gobierno e indica que se prestará la colaboración a las unidades ejecutoras y se les indicara quien prestará el apoyo para que realicen los trámites correspondientes.

Acuerdos / Compromisos

Compromiso	Responsable	Fecha
1. Por parte de la subdirección de Negocios se remitirá al Ministerio el procedimiento a seguir para que las unidades ejecutoras puedas realizar las adiciones y prórrogas a las ordenes de compra existentes.	Subdirección de Negocios de CCE	10-feb-2023

Anexos

No Aplica

Elaborado por: Yeni Andrea Mora	Revisado por: Mayor Cesar Franco
Cargo: Coordinadora Grupo de procesos y conceptos DCE	Cargo: DAVAA Ejército
Fecha: 08-02-2023	Fecha: 8 FEB 2023
Firma:	Firma:
Revisado por: TC Henry Fabian Quintero	Revisado por: TC Carlos Zapata
Cargo: Jefe de área y seguimiento subdirección de combustible FAC	Cargo: Subdirección de Combustible FAC
Fecha: 8-feb-2023	Fecha: 08 feb 2023
Firma:	Firma:
Revisado por: TC Juan Jose Mesa	Revisado por: Capitán de Fragata David Castellanos
Cargo: Jefe Dirección de combustible Ejercito	Cargo: Jefe de Alistamiento de logística de la Armada
Fecha: 08 feb 2023	Fecha: 08 feb 2023
Firma:	Firma:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial.

Que, en la actualidad, la institución requiere de carácter prioritario el suministro de combustible en los siguientes puntos, para finalizar la vigencia 2023, dichos recursos son **$18.499.998.097** (vigencia 2023). Por otra parte, se cuenta con autorización de vigencias futuras para el 2024 por valor de: $61.690.000.000.00, esto no significa que el presupuesto total requerido para la vigencia 2024, son únicamente los valores relacionados de las vigencias futuras, más adelante se evidenciará el valor requerido para esa vigencia.

Puntos de abastecimientos SETENTA Y TRES PUNTOS (73): DOS VIGENCIAS (2023 – 2024)

No.	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Cant Galones Requeridos para finalizar la Vigencia 2023	Cant. Galones Requeridos para toda la Vigencia 2024
1	JET-A1	GRANEL	CAMAN	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO – CAMAN - MADRID	7.900	22.740

No.	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Cant Galones Requeridos para finalizar la Vigencia 2023	Cant. Galones Requeridos para toda la Vigencia 2024
2	JET-A1	GRANEL	CACOM-4	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4 - CACOM-4 - MELGAR	25.000	433.728
3	JET-A1	GRANEL	AGUACHICA - BATALLON	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 ANDRÉS MARÍA ROSILLO	1.525	12.768
4	JET-A1	GRANEL	CACOM-2	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 APIAY – META	106.102	661.740
5	JET-A1	GRANEL	CATAM	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM - AEROPUERTO EL DORADO	370.210	3.099.432
6	JET-A1	GRANEL	CACOM-1	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 - CACOM-1 - PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA	223.984	1.397.472
7	JET-A1	GRANEL	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS NO. 22 - EJC	1.300	8.292
8	JET-A1	GRANEL	TOLEMAIDA -EJC	EN UNIDAD MILITAR - BRIGADA DE AVIACION N°25 - EJC	8.078	50.400
9	JET-A1	GRANEL	GACAS	EN UNIDAD MILITAR - GRUPO AÉREO DEL CASANARE - GACAS - YOPAL – CASANARE	18.440	154.380
10	JET-A1	GRANEL	CACOM-3	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3 - CACOM-3 - MALAMBO – ATLÁNTICO	79.100	658.116
11	JET-A1	GRANEL	EMAVI	EN UNIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI – CALI.	38.736	258.216
12	JET-A1	GRANEL	GAAMA	EN UNIDAD MILITAR - GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS GAAMA – LETICIA.	14.802	92.352
13	JET-A1	GRANEL	PUERTO BOLÍVAR	EN UNIDAD MILITAR - AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	8.103	50.556
14	JET-A1	GRANEL	CACOM-5	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 - CACOM-5 - RIONEGRO – ANTIOQUIA.	45.000	278.592
15	JET-A1	GRANEL	LARANDIA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BATALLON DE MOVILIDAD Y MANIOBRA No. 6 - CAQUETÁ - EJC	2.808	9.600
16	JET-A1	GRANEL	POPAYÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 7 GR. JOSÉ HILARIO LÓPEZ - EJC	1.931	6.600
17	JET-A1	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	1.433	12.000
18	JET-A1	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	2.654	22.200
19	JET-A1	AL ALA	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	3.153	26.400
20	JET-A1	AL ALA	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	358	3.000
21	JET-A1	AL ALA	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	1.297	10.860
22	JET-A1	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	8.743	73.200
23	JET-A1	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	2.007	16.800

No.	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Cant Galones Requeridos para finalizar la Vigencia 2023	Cant. Galones Requeridos para toda la Vigencia 2024
24	JET-A1	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	215	1.800
25	JET-A1	AL ALA	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	1.620	13.560
26	JET-A1	AL ALA	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	143	1.200
27	JET-A1	AL ALA	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	803	6.720
28	JET-A1	AL ALA	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT.	1.827	11.400
29	JET-A1	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES.	2.655	7.800
30	JET-A1	AL ALA	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ.	1.397	10.200
31	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO.	1.188	7.800
32	JET-A1	AL ALA	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN.	7.625	55.680
33	JET-A1	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ.	9.136	57.000
34	JET-A1	AL ALA	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA.	4.231	26.400
35	JET-A1	AL ALA	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO.	408	1.200
36	JET-A1	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA.	575	4.200
37	JET-A1	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES.	14.500	42.600
38	JET-A1	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA.	1.616	10.080
39	JET-A1	AL ALA	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA.	1.635	10.200
40	JET-A1	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	192	1.200
41	JET-A1	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	411	3.000
42	JET-A1	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	1.250	7.800
43	JET-A1	AL ALA	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	164	1.200
44	JET-A1	AL ALA	GACAR	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	20.000	68.376
45	JET-A1	AL ALA	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	3.635	13.200
46	JET-A1	AL ALA	BOGOTÁ EL DORADO	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	408	1.200
47	JET-A1	AL ALA	CUCUTA	UNIDAD MILITAR - BATALLÓN ASPC NO. 30 "GUASIMALES" - EJC	183	1.200
48	JET-A1	AL ALA	OCAÑA	AEROPUERTO AGUAS CLARAS	11.000	36.000
49	JET-A1	GRANEL	QUIBDO	EN UNIDAD MILITAR - DÉCIMA QUINTA BRIGADA - EJC	1.755	6.000
50	AVGAS	GRANEL	CACOM-2	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 APIAY – META	1.619	11.820
51	AVGAS	GRANEL	EMAVI	EN UNIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI – CALI	11.701	34.260
52	AVGAS	GRANEL	VELASQUEZ	EN UNIDAD MILITAR - UNIDAD MILITAR VELÁZQUEZ - FAC	2.732	8.028
53	AVGAS	GRANEL	CACOM-1	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1(EN	4.399	12.924

No.	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Cant Galones Requeridos para finalizar la Vigencia 2023	Cant. Galones Requeridos para toda la Vigencia 2024
				CARRO TANQUE EN UNIDAD MILITAR)		
54	AVGAS	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	143	1.200
55	AVGAS	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	143	1.200
56	AVGAS	AL ALA	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	143	1.200
57	AVGAS	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	143	1.200
58	AVGAS	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	164	1.200
59	AVGAS	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	143	1.200
60	AVGAS	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	408	1.200
61	AVGAS	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	408	1.200
62	AVGAS	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	408	1.200
63	AVGAS	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	164	1.200
64	AVGAS	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	408	1.200
65	AVGAS	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	408	1.200
66	AVGAS	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	408	1.200
67	AVGAS	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	408	1.200
68	AVGAS	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	408	1.200
69	AVGAS	AL ALA	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	408	1.200
70	JET-A1	AL ALA	NEIVA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 5 - EJC	1.833	6.000
71	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE A.S.P.C No. 05 "MERCEDES ABREGO" - EJC	367	1.200
72	JET-A1	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 36 "CAZADORES" - EJC	367	1.200
73	JET-A1	AL ALA	TUNJA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE A.S.P.C No 1 "CACIQUE TUNDAMA" - EJC	367	1.200

Verificación Acuerdos Marco de Precios:

Ahora bien, en virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los servicios y bienes del objeto a contratar.



Conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/ TIENDAVIRTUAL-DEL-ESTADO-COLOMBIANO TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio NO existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad.

Por lo anterior, al no existir un Acuerdo Marco de Precios, para la adquisición del combustible de aviación, a través de Colombia Compra Eficiente, se hace necesario, adelantar un proceso público, para satisfacer la necesidad de la Entidad, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 – en su Título I -ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

Es por ello, que se observa a través de la Gerencia del Proyecto y se deja claridad, que en la actualidad pese que existen procesos, que se encuentran en ejecución, con los plazos de ejecución, como se relacionan a continuación:

COMPAÑÍA	PLAZO DE EJECUCIÓN	NÚMERO CONTRATO
ENERGIZAR	12/31/2023	036-00-A-COFAC-DILOA-2023
CTH	12/31/2023	036-01-A-COFAC-DILOA-2023
GAF	12/31/2023	036-02-A-COFAC-DILOA-2023
CCL	12/31/2023	036-03-A-COFAC-DILOA-2023
WORLD FUEL SERVICE	12/31/2023	059-03-A-COFAC-JELOG-2023
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	12/31/2023	059-01-A-COFAC-JELOG-2023
GLOBE AIR FUEL	12/31/2023	059-02-A-COFAC-JELOG-2023
ENERGIZAR SAS	12/31/2023	059-05-A-COFAC-JELOG-2023
COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	12/31/2023	059-00-A-COFAC-JELOG-2023
FASTER FUEL	12/31/2023	059-04-A-COFAC-JELOG-2023

La administración en aras de cumplir con los principios rectores de la contratación pública, velando por la administración de los recursos del Estado y teniendo en cuenta que actualmente existen contratos u órdenes de compra vigentes con lotes que se encuentran también en el presente proceso, la administración efectuará pedidos a las empresas que sean adjudicatarias de este proceso en alguno de los siguientes casos:

- Cuando el contrato u orden de compra actual haya finalizado su plazo de ejecución.
- Cuando el contrato u orden de compra actual haya agotado los recursos.
- En caso que el contrato u orden de compra actual aun cuenta con recursos y plazo de ejecución, pero se destine exclusivamente para otros lotes diferentes a los del proceso actual o algunos lotes en particular.
- En todo caso no se permite el suministro de combustible en el mismo lote con cargo a diferentes contratos simultáneamente.
- Lo anterior será informado por parte del supervisor al contratista, será registrado en el acta de inicio del contrato y actualizado en las actas de conciliación realizadas mensualmente.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	08
		VIGENCIA:	10-04-2023

En el presente proceso, se pretenden contratar **SETENTA Y TRES PUNTOS** bajo las modalidades AL ALA y AL GRANEL conforme al anexo técnico.

Así las cosas, se tiene que para efectos de lo que la Entidad pretende contratar con el presupuesto asignado se cubre parcialmente la necesidad en los 73 puntos, en la vigencia 2024, ya que para la vigencia 2023, el presupuesto cubriría el resto de la vigencia 2023. Dado que, de acuerdo a la proyección realizada para la vigencia 2024 los recursos requeridos son de aproximadamente de $131.060.876.280; para ese año, sin embargo, se cuenta con la autorización de Vigencias futuras así: $61.690.000.000.00 (2024):

PROYECCIÓN VIGENCIAS FUTURAS 2024	
PROYECCIÓN CONSUMO (PRESUPUESTO)	$131.060.876.280
VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS	$61.690.000.000
DEFICIT PRESUPUESTAL	-$69.370.876.280

De acuerdo con lo anterior, se tiene un déficit estimado -$69.370.876.280 para la vigencia 2024. Adicionalmente, la administración aclara, que estos valores son estimados, ya que no se conoce en este momento el número de horas a volar para estas vigencias, y los cambios económicos, sociales, ambientales, entre otros, que puedan afectar el precio del combustible.

Para efectos de la subasta, y de acuerdo con el presupuesto asignado por lote, será de la siguiente manera:

No.	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Precio a 11 de agosto de 2023	Cant Galones Requeridos para finalizar vigencia 2023	Presupuesto Disponible para finalizar la Vigencia 2023	Cant Galones Requeridos para TODA LA Vigencia 2024	Presupuesto necesario para toda la Vigencia 2024	Presupuesto Disponible para la Vigencia 2024 (Vigencia Futura)
1	JET-A1	GRANEL	CAMAN	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO – CAMAN - MADRID	19.237	7.900	**151.972.300**	22.740	437.449.380	**205.906.240**
2	JET-A1	GRANEL	CACOM-4	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4 - CACOM-4 - MELGAR	16.479	25.000	**411.975.000**	433.728	7.147.403.712	**3.364.263.596**
3	JET-A1	GRANEL	AGUACHICA - BATALLON	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 ANDRÉS MARÍA ROSILLO	17.615	1.525	**26.864.049**	12.768	224.908.320	**105.863.738**

No.	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Precio a 11 de agosto de 2023	Cant Galones Requeridos para finalizar vigencia 2023	Presupuesto Disponible para finalizar la Vigencia 2023	Cant Galones Requeridos para TODA LA Vigencia 2024	Presupuesto necesario para toda la Vigencia 2024	Presupuesto Disponible para la Vigencia 2024 (Vigencia Futura)
4	JET-A1	GRANEL	CACOM-2	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 APIAY – META	16.551	106.102	**1.756.094.202**	661.740	10.952.458.740	**5.155.292.707**
5	JET-A1	GRANEL	CATAM	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM - AEROPUERTO EL DORADO	15.648	370.210	**5.793.045.037**	3.099.432	48.499.911.936	**22.828.777.376**
6	JET-A1	GRANEL	CACOM-1	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 - CACOM-1 - PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA	16.488	223.984	**3.693.043.356**	1.397.472	23.041.518.336	**10.845.580.363**
7	JET-A1	GRANEL	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS NO. 22 - EJC	17.883	1.300	**23.247.900**	8.292	148.285.836	**69.797.742**
8	JET-A1	GRANEL	TOLEMAIDA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BRIGADA DE AVIACION N°25 - EJC	17.670	8.078	**142.738.260**	50.400	890.568.000	**419.187.949**
9	JET-A1	GRANEL	GACAS	EN UNIDAD MILITAR - GRUPO AÉREO DEL CASANARE - GACAS - YOPAL – CASANARE	16.719	18.440	**308.295.574**	154.380	2.581.079.220	**1.214.907.008**
10	JET-A1	GRANEL	CACOM-3	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3 - CACOM-3 - MALAMBO – ATLÁNTICO	16.306	79.100	**1.289.804.600**	658.116	10.731.239.496	**5.051.165.407**
11	JET-A1	GRANEL	EMAVI	EN UNIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI – CALI.	16.488	38.736	**638.679.168**	258.216	4.257.465.408	**2.003.977.453**
12	JET-A1	GRANEL	GAAMA	EN UNIDAD MILITAR - GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS GAAMA – LETICIA.	23.301	14.802	**344.900.781**	92.352	2.151.893.952	**1.012.890.663**
13	JET-A1	GRANEL	PUERTO BOLÍVAR	EN UNIDAD MILITAR - AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	16.819	8.103	**136.284.413**	50.556	850.301.364	**400.234.552**
14	JET-A1	GRANEL	CACOM-5	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 - CACOM-5 - RIONEGRO – ANTIOQUIA.	16.340	45.000	**735.300.000**	278.592	4.552.193.280	**2.142.705.065**
15	JET-A1	GRANEL	LARANDIA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BATALLON DE MOVILIDAD Y MANIOBRA No. 6 - CAQUETÁ - EJC	16.678	2.808	**46.831.824**	9.600	160.108.800	**75.362.779**

No.	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Precio a 11 de agosto de 2023	Cant Galones Requeridos para finalizar vigencia 2023	Presupuesto Disponible para finalizar la Vigencia 2023	Cant Galones Requeridos para TODA LA Vigencia 2024	Presupuesto necesario para toda la Vigencia 2024	Presupuesto Disponible para la Vigencia 2024 (Vigencia Futura)
16	JET-A1	GRANEL	POPAYÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 7 GR. JOSÉ HILARIO LÓPEZ - EJC	16.916	1.931	**32.656.338**	6.600	111.645.600	**52.551.282**
17	JET-A1	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	18.610	1.433	**26.674.333**	12.000	223.320.000	**105.116.120**
18	JET-A1	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	20.090	2.654	**53.318.860**	22.200	445.998.000	**209.930.052**
19	JET-A1	AL ALA	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	22.134	3.153	**69.795.880**	26.400	584.337.600	**275.046.128**
20	JET-A1	AL ALA	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	19.410	358	**6.955.250**	3.000	58.230.000	**27.408.704**
21	JET-A1	AL ALA	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	31.421	1.297	**40.758.274**	10.860	341.232.060	**160.617.008**
22	JET-A1	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	28.568	8.743	**249.779.547**	73.200	2.091.177.600	**984.311.641**
23	JET-A1	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	17.010	2.007	**34.133.400**	16.800	285.768.000	**134.510.225**
24	JET-A1	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	19.197	215	**4.127.355**	1.800	34.554.600	**16.264.757**
25	JET-A1	AL ALA	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	18.958	1.620	**30.705.641**	13.560	257.070.480	**121.002.380**
26	JET-A1	AL ALA	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	19.429	143	**2.784.823**	1.200	23.314.800	**10.974.213**
27	JET-A1	AL ALA	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	19.922	803	**15.990.725**	6.720	133.875.840	**63.014.996**
28	JET-A1	AL ALA	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT.	20.264	1.827	**37.025.705**	11.400	231.009.600	**108.735.594**
29	JET-A1	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES.	19.819	2.655	**52.617.243**	7.800	154.588.200	**72.764.248**
30	JET-A1	AL ALA	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ.	16.420	1.397	**22.936.003**	10.200	167.484.000	**78.834.266**
31	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO.	17.226	1.188	**20.465.445**	7.800	134.362.800	**63.244.207**
32	JET-A1	AL ALA	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN.	16.340	7.625	**124.593.589**	55.680	909.811.200	**428.245.671**

No.	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Precio a 11 de agosto de 2023	Cant Galones Requeridos para finalizar vigencia 2023	Presupuesto Disponible para finalizar la Vigencia 2023	Cant Galones Requeridos para TODA LA Vigencia 2024	Presupuesto necesario para toda la Vigencia 2024	Presupuesto Disponible para la Vigencia 2024 (Vigencia Futura)
33	JET-A1	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ.	16.271	9.136	**148.649.144**	57.000	927.447.000	**436.546.795**
34	JET-A1	AL ALA	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA.	18.835	4.231	**79.697.163**	26.400	497.244.000	**234.051.406**
35	JET-A1	AL ALA	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO.	23.002	408	**9.395.039**	1.200	27.602.400	**12.992.375**
36	JET-A1	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA.	16.549	575	**9.518.433**	4.200	69.505.800	**32.716.192**
37	JET-A1	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES.	18.663	14.500	**270.609.353**	42.600	795.043.800	**374.224.966**
38	JET-A1	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA.	17.022	1.616	**27.500.743**	10.080	171.581.760	**80.763.070**
39	JET-A1	AL ALA	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA.	16.825	1.635	**27.506.071**	10.200	171.615.000	**80.778.716**
40	JET-A1	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	16.213	192	**3.118.300**	1.200	19.455.600	**9.157.698**
41	JET-A1	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	16.520	411	**6.786.967**	3.000	49.560.000	**23.327.758**
42	JET-A1	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	18.863	1.250	**23.581.894**	7.800	147.131.400	**69.254.352**
43	JET-A1	AL ALA	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	17.689	164	**2.906.892**	1.200	21.226.800	**9.991.397**
44	JET-A1	AL ALA	GACAR	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	22.548	20.000	**450.959.549**	68.376	1.541.742.048	**725.693.812**
45	JET-A1	AL ALA	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	17.480	3.635	**63.537.858**	13.200	230.736.000	**108.606.811**
46	JET-A1	AL ALA	BOGOTÁ EL DORADO	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	16.506	408	**6.741.784**	1.200	19.807.200	**9.323.195**
47	JET-A1	AL ALA	CUCUTA	UNIDAD MILITAR - BATALLÓN ASPC NO. 30 "GUASIMALES" - EJC	18.835	183	**3.442.619**	1.200	22.602.000	**10.638.700**
48	JET-A1	AL ALA	OCAÑA	AEROPUERTO AGUAS CLARAS	23.084	11.000	**253.924.000**	36.000	831.024.000	**391.160.749**
49	JET-A1	GRANEL	QUIBDO	EN UNIDAD MILITAR - DÉCIMA QUINTA BRIGADA - EJC	24.549	1.755	**43.083.495**	6.000	147.294.000	**69.330.887**
50	AVGAS	GRANEL	CACOM-2	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 APIAY – META	25.437	1.619	**41.174.448**	11.820	300.665.340	**141.522.362**

No.	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Precio a 11 de agosto de 2023	Cant Galones Requeridos para finalizar vigencia 2023	Presupuesto Disponible para finalizar la Vigencia 2023	Cant Galones Requeridos para TODA LA Vigencia 2024	Presupuesto necesario para toda la Vigencia 2024	Presupuesto Disponible para la Vigencia 2024 (Vigencia Futura)
51	AVGAS	GRANEL	EMAVI	EN UNIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI – CALI	25.610	11.701	**299.662.610**	34.260	877.398.600	**412.989.148**
52	AVGAS	GRANEL	VELASQUEZ	EN UNIDAD MILITAR - UNIDAD MILITAR VELÁZQUEZ - FAC	27.871	2.732	**76.157.322**	8.028	223.748.388	**105.317.761**
53	AVGAS	GRANEL	CACOM-1	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1(EN CARRO TANQUE EN UNIDAD MILITAR)	28.466	4.399	**125.220.416**	12.924	367.894.584	**173.166.986**
54	AVGAS	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	29.273	143	**4.195.797**	1.200	35.127.600	**16.534.466**
55	AVGAS	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	31.346	143	**4.492.927**	1.200	37.615.200	**17.705.373**
56	AVGAS	AL ALA	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	38.327	143	**5.493.537**	1.200	45.992.400	**21.648.498**
57	AVGAS	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	37.726	143	**5.407.393**	1.200	45.271.200	**21.309.031**
58	AVGAS	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	27.427	164	**4.507.170**	1.200	32.912.400	**15.491.778**
59	AVGAS	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	32.027	143	**4.590.537**	1.200	38.432.400	**18.090.027**
60	AVGAS	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	30.003	408	**12.254.559**	1.200	36.003.600	**16.946.797**
61	AVGAS	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	28.227	408	**11.529.161**	1.200	33.872.400	**15.943.647**
62	AVGAS	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	28.127	408	**11.488.317**	1.200	33.752.400	**15.887.163**
63	AVGAS	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	26.727	164	**4.392.137**	1.200	32.072.400	**15.096.392**
64	AVGAS	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	29.727	408	**12.141.828**	1.200	35.672.400	**16.790.902**
65	AVGAS	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	26.427	408	**10.793.961**	1.200	31.712.400	**14.926.941**
66	AVGAS	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	29.688	408	**12.125.899**	1.200	35.625.600	**16.768.874**
67	AVGAS	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	28.312	408	**11.563.879**	1.200	33.974.400	**15.991.658**

No.	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Precio a 11 de agosto de 2023	Cant Galones Requeridos para finalizar vigencia 2023	Presupuesto Disponible para finalizar la Vigencia 2023	Cant Galones Requeridos para TODA LA Vigencia 2024	Presupuesto necesario para toda la Vigencia 2024	Presupuesto Disponible para la Vigencia 2024 (Vigencia Futura)
68	AVGAS	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	30.870	408	**12.608.680**	1.200	37.044.000	**17.436.511**
69	AVGAS	AL ALA	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	29.535	408	**12.063.407**	1.200	35.442.000	**16.682.454**
70	JET-A1	AL ALA	NEIVA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 5 - EJC	22.959	1.833	**42.091.500**	6.000	137.754.000	**64.840.435**
71	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE A.S.P.C No. 05 "MERCEDES ABREGO" - EJC	17.226	367	**6.316.200**	1.200	20.671.200	**9.729.878**
72	JET-A1	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 36 "CAZADORES" - EJC	19.197	367	**7.038.900**	1.200	23.036.400	**10.843.171**
73	JET-A1	AL ALA	TUNJA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE A.S.P.C No 1 "CACIQUE TUNDAMA" - EJC	20.000	367	**7.333.333**	1.200	24.000.000	**11.296.735**
					TOTAL		**18.499.998.097**		**131.060.876.280**	**61.689.999.997**

NOTA: Se aclara que el presupuesto disponible para la vigencia 2024, solo obedecen a las vigencias futuras autorizadas, el resto de los recursos se encuentran en déficit presupuestal, es decir, para esa vigencia, se espera que se alleguen a la Subdirección de Combustibles los recursos faltantes para cubrir la necesidad de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, FINALIZACION VIGENCIA 2023 - VIGENCIAS FUTURAS.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección Abreviada- Subasta Inversa Electrónica

2.2.2. Fundamento Jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Teniendo en cuenta que la Fuerza Aeroespacial Colombiana, busca el cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo a lo consignado en el Artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, el cual refiere:

> *"Artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la* ***defensa de la soberanía****, la* ***independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional".***

Alineado a lo anterior, se tiene que la misión de la FAC es:

"*Volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado".*

Así las cosas, se tiene que para que la institución pueda volar, entrenar, combatir, defender de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado; es primordial tener aeronaves listas, esto implica la adquisición de combustible de aviación, que es uno de los bienes y/o recursos, necesarios para ejercer las distintas operaciones, que contribuyan a tales fines.

Es por ello que atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección son definidas como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización,

toda vez que poseen las mismas características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definido, la modalidad de selección aplicable es *SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR* ***SUBASTA INVERSA***, de conformidad con lo previsto numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Es por ello que a través de la presente contratación se busca la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el cual goza de especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, el cual puede ser agrupado como unos bienes homogéneos, además de ser bienes respecto de los cuales existe más de un proveedor y que sus patrones de calidad y desempeño están objetivamente definidos por especificaciones usuales del mercado, de tal manera que el único factor diferenciador entre estos bienes es el precio, es necesario realizar la verificación de los acuerdos marco de precios con el fin de establecer la modalidad de contratación.

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las entidades estatales del orden nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, El Comité Técnico Estructurador realizó la verificación en la página web de Colombia Compra Eficiente de los acuerdos marco vigentes y evidenció que no existe acuerdo marco vigente para satisfacer la necesidad de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la descripción de la necesidad.

Por lo anterior y en concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que "(…) *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* (…)"

El Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. "(…) *Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007*. (…)"

De igual manera el Decreto 1082 de 2015 respecto a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa en su Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, establece lo siguiente:

"(…) *Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento del anexo técnico; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con el anexo técnico y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con el anexo técnico.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con el anexo técnico y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. (…)"

Estos bienes, son ofrecidos abiertamente en el mercado nacional e internacional, en condiciones de precio y calidad equivalente para quien lo solicite, ya sea una persona natural, jurídica, privada o pública y con las características necesarias para satisfacer la necesidad del público.

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, las Leyes 1450 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y su Decreto aclaratorio 0053 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

2.2.3. Tipo de Contrato.

Contrato de Suministro

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. NOTA ACLARATORIA: La administración en aras de cumplir con los principios rectores de la contratación pública, velando por la administración de los recursos del Estado y teniendo en cuenta que actualmente existen contratos u órdenes de compra vigentes (Descritos Numeral 1.1) con lotes que se encuentran también en el presente proceso, la administración efectuará pedidos a las empresas que sean adjudicatarias de este proceso en alguno de los siguientes casos: • Cuando el contrato u orden de compra actual haya finalizado su plazo de ejecución. • Cuando el contrato u orden de compra actual haya agotado los recursos. • En caso que el contrato u orden de compra actual aun cuenta con recursos y plazo de ejecución, pero se destine exclusivamente para otros lotes diferentes a los del proceso actual o algunos lotes en particular. • En todo caso no se permite el suministro de combustible en el mismo lote con cargo a diferentes contratos simultáneamente. • Lo anterior será informado por parte del supervisor al contratista, será registrado en el acta de inicio del contrato y actualizado en las actas de conciliación realizadas mensualmente.
Lugar de ejecución	Para el Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Fuerza Pública, del Estado y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública, este será entregado donde la Fuerza Aeroespacial lo requiera, o de conformidad con el **Anexo técnico.** **Para efectos administrativos,** se establece como lugar de ejecución, la Subdirección de Combustibles de la FAC en la ciudad de Bogotá D.C.
Forma de pago	El MINISTERIO - FAC pagará el valor del contrato que llegare a perfeccionarse, de la siguiente manera incluido todos los impuestos tasas y contribuciones así: **VIGENCIAS 2023, 2024:**

PAGOS PARCIALES		
FECHA CORTE	**VALOR A PAGAR**	**PAC**
El supervisor hará el corte de facturación los días 20 de cada mes.	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción del suministro de combustible realizado y recibido a satisfacción por parte del supervisor.	Dentro de los 60 días siguientes a la radicación de documentos para pago.
Para el corte después del 21 de octubre de cada vigencia	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción del suministro de combustible realizado y recibidos a satisfacción por parte del supervisor..	Cuentas por pagar, para ser canceladas en el primer trimestre del año siguiente.

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. En caso de no comprometer todos los recursos correspondientes al cierre de la vigencia fiscal 2023, los recursos sobrantes serán devueltos al Tesoro Público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	X
Hasta agotar presupuesto oficial	X

Se plantea por parte de la Entidad contratante, la adjudicación parcial por lote. Donde cada lote, obedece a cada punto (sitio) descrito en el anexo técnico.

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	18	No
Corea		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
México		Si	Si	18	No
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	No	Si
Reino unido e Irlanda del norte		Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN EL ARCHIVO DENOMINADO **ANEXO TÉCNICO**, EL CUAL CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Otras obligaciones se encuentran establecidas en el anexo técnico del proceso.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

De acuerdo a lo referido, en la Circular CIR 2018-429 del 11 de julio de 2018, cuyo asunto es la socialización de la resolución No 4240 del 15 de junio de 2018, por la cual se adopta el: "Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra el Modelo Estándar de Control Interno en el Sector Defensa, se crea el Comité de Gestión y Desempeño para el Sector Defensa, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el Comité Sectorial de Auditoría Interna, se establecen otros lineamientos y se derogan unas Resoluciones". Así, como lo consignado en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional en su versión 4 (marzo de 2021), que, en su texto, aplica para el presente proceso de selección, toda vez que en su literal 5.2.3 - ***Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, que indica:***

> *"Esta política le permite a la entidad articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos de en los procesos de la gestión*

administrativa y misional de las entidades públicas, así como garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública a los ciudadanos y responderles de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a sus solicitudes de acceso a la información pública.

Ámbito de Aplicación
Todas las entidades obligadas a implementar el estatuto anticorrupción y la ley de transparencia y acceso a la información.

Lineamientos generales para la implementación
Con respecto a la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública:
Para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública las entidades tienen la obligación de divulgar activamente la información pública sin que medie solicitud alguna (transparencia activa); así mismo, tienen la obligación de responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a las solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva), lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar dicha información.

Para ello, es necesario que la entidad:
✓ Tenga en cuenta que, respecto a la publicación de información de manera proactiva, el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones, sino también en el deber de publicar y divulgar documentos y archivos de valor para el ciudadano y que constituyen un aporte en la construcción de una cultura de transparencia.
✓Propicie ejercicios que determinen qué otra información pública debe generar y asocie la misma a su actividad misional, consultando con sus grupos de valor los tipos de información y la utilidad pública de la misma".

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

El contratista debe cumplir con la normatividad vigente para cada producto que la Fuerza Aeroespacial Colombiana, pretende adquirir con el presente proceso, y que en acápites anteriores se han referenciado. Sin embargo, se recalcan las siguientes:

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

Obligaciones del contratista:

Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Entre otras cosas, y alineado a las obligaciones del contratista, el CONTRATISTA debe alinearse a la reserva de la información que en cualquier etapa del proceso la FAC pueda brindarle para aclaración de observaciones y/o inquietudes, que puedan afectar la seguridad de la información y/o lo que respecta a la Seguridad y Defensa del Estado Colombiano. Es responsabilidad del contratista cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen y la Directiva Permanente 004-

2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

Obligaciones del contratista:

El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en: Artículo 25 de la Constitución Política, lo descrito en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, Artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, Resolución 5021 de 2022, y demás regulaciones y/o normatividades vigentes, que garanticen la Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del empleador.

los capítulos: CAPÍTULO I- “ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES CON DIEZ (10) O MENOS TRABAJADORES, CLASIFICADAS CON RIESGO I, II ó III”, CAPITULO II –“ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE ONCE (11) A CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II ó III”, CAPÍTULO III- “ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV ó V Y DE CINCUENTA (50) ó MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV ó V, CAPITULO IV –“DISPOSICIONES COMUNES PARA TODAS LAS EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES” y subsiguientes.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

Obligaciones del contratista

Partiendo que los documentos internos en relación con la gestión ambiental fueron creados para cumplir con la política ambiental de la FAC, incorporando objetivos, metas, programas e indicadores para minimizar, compensar y mitigar los impactos ambientales causados por el cumplimiento de la misión de la institución y teniendo como base la normativa ambiental colombiana se debe dar cumplimiento a requerimientos como los establecidos en:

DECRETO 1076 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” SECCIÓN 9. CONTROL Y SEGUIMIENTO ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames. PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Decreto 4741 de 2005 “por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. CAPITULO III De las obligaciones y responsabilidades. Artículo 10. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera; k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente”.

Cuando ingresen a las instalaciones militares contribuir con el cumplimiento de los planes a de ahorro de energía, agua y manejo integral de residuos sólidos los cuales están enmarcados en las siguientes normas: LEY 697 DE 2001, reglamentada por el Decreto Nacional 3683 de 2003-Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones; LEY 373 DE 1997por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua; Resolución 2184 de 2019 “Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones, respectivamente.

Dar cumplimiento de manera general con la normativa ambiental vigente relacionada con el transporte y suministro de combustibles, clasificados como elementos peligrosos, así como contar con vehículos con rótulos de clasificación de materiales peligrosos y los permisos y/o salvoconducto para transporte de este tipo de sustancias".

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

De acuerdo con lo referido por, la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente, se tiene que, una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las entidades estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.

En este sentido, se tiene que la FAC basada en la guía de compras sostenibles, identificó los requisitos mínimos para llevar a cabo el presente proceso, basado en las siguientes variables:
CALIDAD DEL PRODUCTO:

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.

Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE: Se solicita que junto con la Oferta se envíe una certificación firmada por el Representante Legal, en la que garantice el cumplimiento con modelos de negocio sostenibles, que tengan como premisa el cierre de ciclos productivos, a través de la innovación, el uso eficiente del agua y energía y el reúso de materias primas y residuos.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el **Certificado del Plan de Adquisiciones** anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. de Activo Fijo
Combustible de aviación JETA-1	1351297	N/A
Combustible de aviación AV-GAS	1073505	N/A

4.1.5. Catalogación OTAN

El combustible JETA-1, está catalogado por la OTAN bajo el código NOC 9130 - 800002286. Se anexa captura de pantalla de la consulta.



NOC
9130 - 800002286

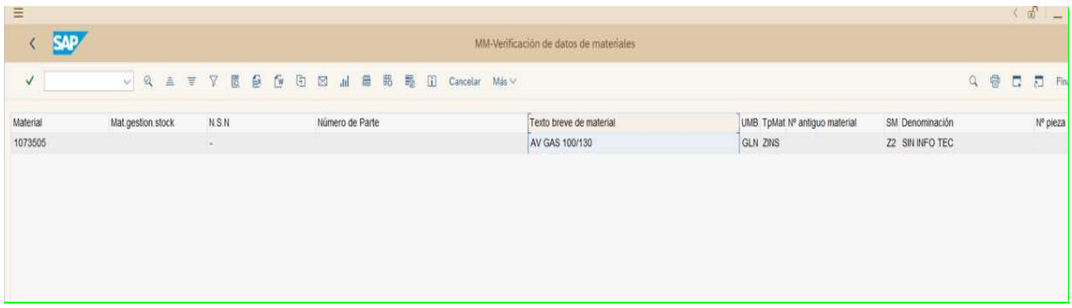
Código de Nombre de Artículo	26646 - COMBUSTIBLE, PARA MOTOR DE TURBINA, AERONAVE
Clase OTAN de Abastecimiento	9130 - Combustibles y Propulsantes Líquidos, a Base de Petróleo.
Código de Estado	0 - Artículo está activo
Tipo de Identificación	1 - Identificación de artículo descriptiva completa.
Código de Desmilitarización	A - Desmilitarización no necesaria.
Código de Integridad	
Fecha de Asignación del NIN	05/09/2016
Fecha de Última Modificación	30/10/2020

USUARIOS

Nacionales
AN - Armada Nacional
EN - Ejército Nacional
FA - Fuerza Aérea Colombiana
PN - Policía Nacional

Internacionales

El combustible AV-GAS, no se encuentra catalogado por la OTAN. Se anexa captura de pantalla de la consulta.



NOTA: En el anexo técnico del presente proceso se solicitará lo siguiente;

A partir de la expedición del Decreto 4890 de 2011, por el cual se reestructura el Ministerio de Defensa Nacional, se crea la Dirección de Logística al interior del Viceministerio para la Estrategia y Planeación, con el propósito de liderar un proceso de transformación y modernización de la logística del Sector Defensa, en el que participan activamente las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el Viceministerio del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar.

Posteriormente, en el año 2012, se expidió la Directiva Permanente No. 34, con el fin de adoptar un léxico logístico común para la agrupación, clasificación e identificación única de los bienes usados en el Sistema Logístico de la Fuerza Pública, para todas las instituciones que componen el Sector Defensa y Seguridad, logrando así que un artículo de abastecimiento tenga el mismo significado para todos los usuarios del Sistema Logístico del Sector.
En el año 2013, el Gobierno Nacional, inició el Proceso de Incorporación del Sistema OTAN de Catalogación en el Ministerio de Defensa Nacional y mediante la Directiva Permanente No. 34 de 2018 se establecen los Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional, tiene a disposición del Sector Defensa dos herramientas para consulta y gestión del SOC.

SICAD - Sistema de Catalogación de Defensa: Es una aplicación visual interactiva que contiene la información técnica y de gestión de los artículos de abastecimiento de origen nacional e internacional, utilizados por el Sistema logístico del Sector Defensa Colombiano.

NMCRL (NATO Master Catalogue of References for Logistics): El Catálogo Maestro de Referencias para la Logística OTAN (NMCRL), es una base de datos, donde se publican los artículos de abastecimiento producidos y utilizados por los Ministerios de Defensa, de los países que son miembros de la comunidad de catalogación OTAN.

Por lo anterior, el Comité Técnico Estructurador realizó la respectiva verificación en el SICAD de los bienes objeto del presente proceso, identificando que a la fecha no se encuentran registrados todos los elementos en el Sistema:

Descripción	Código NOC
Combustible JETA-1	9130 - 800002286
Combustible de aviación AV-GAS (AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03)	No posee código NOC

Por lo anterior, teniendo en cuenta que uno de los elementos a adquirir no cuentan con Número OTAN de Catálogo en el SICAD (Sistema de Catalogación de Defensa), se deberá incluir en la Minuta del Contrato que se derive del presente proceso, la Cláusula Contractual de Catalogación, con el fin que el Supervisor o Interventor del Contrato sea el responsable de recibir del adjudicatario la información técnica exigida en dicha Cláusula de cada uno de los artículos de abastecimiento adquiridos, en el tiempo que se determine en la minuta del Contrato, con el fin de remitirla al Primer Escalón para que realice el procedimiento de catalogación o para realizar su mantenimiento.

El Supervisor o Interventor del Contrato, acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose

no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato."

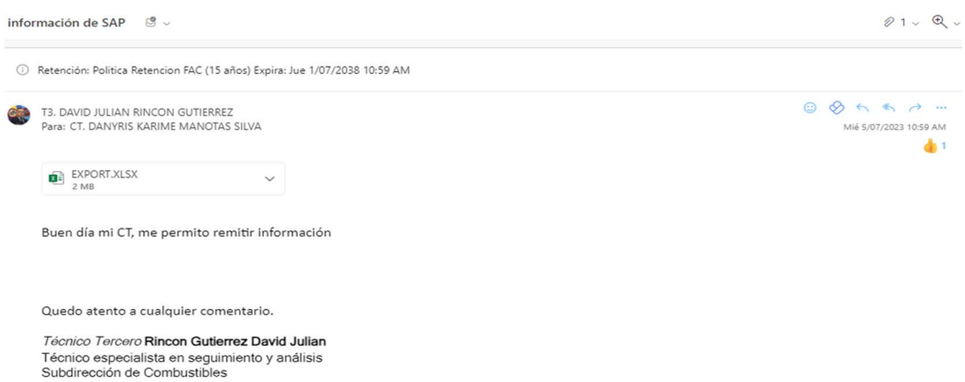
4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	
N/A	X

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

La Entidad, a partir de la firma del Acuerdo Marco de Precios No. Acuerdo Marco No. CCE–235–4A–2020 # Proceso: CCENEG-026, realizó sus adquisiciones del combustible de aviación, bajo el mismo. Así las cosas, y de acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente, el valor de la adquisición de todas las Fuerzas, en lo que respecta al producto de anexo técnico, de la referencia, fue de QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO ($520.262.047.418).

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité técnico, realizó la búsqueda de la información a través del sistema SAP - SILOG, con el fin de verificar la información de la cantidad de galones y presupuesto ejecutado del 2020 al 2022, lo cual se muestra a continuación:


información de SAP

Retención: Politica Retencion FAC (15 años) Expira: Jue 1/07/2038 10:59 AM

T3. DAVID JULIAN RINCON GUTIERREZ
Para: CT. DANYRIS KARIME MANOTAS SILVA

Mié 5/07/2023 10:59 AM

EXPORT.XLSX
2 MB

Buen día mi CT, me permito remitir información

Quedo atento a cualquier comentario.

Técnico Tercero **Rincon Gutierrez David Julian**
Técnico especialista en seguimiento y análisis
Subdirección de Combustibles

Fuente: Sistema SAP, reporte del 05 de Julio de 2023 (Se adjunta archivo).

Como resultado de lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2020		2021		2022	
		CANT (Galones)	VALOR TOTAL	CANT (Galones)	VALOR TOTAL	CANT (Galones)	VALOR TOTAL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.	GLOBAL	8.902.555,00	$65.295.237.585,20	10.125.807,30	$96.297.262.309,68	7.422.418,20	$138.294.458.132,17

En resumen, de lo anterior:

Años	CANTIDAD GALONES	VALOR TOTAL
2020	8.902.555,00	65.295.237.585,20
2021	10.125.807,30	96.297.262.309,68

2022	7.422.418,20	138.294.458.132,17
Total general	**26.450.780,50**	**299,886,958,027.05**

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

SI: ____ NO: __X__

Justificación: NO APLICA.

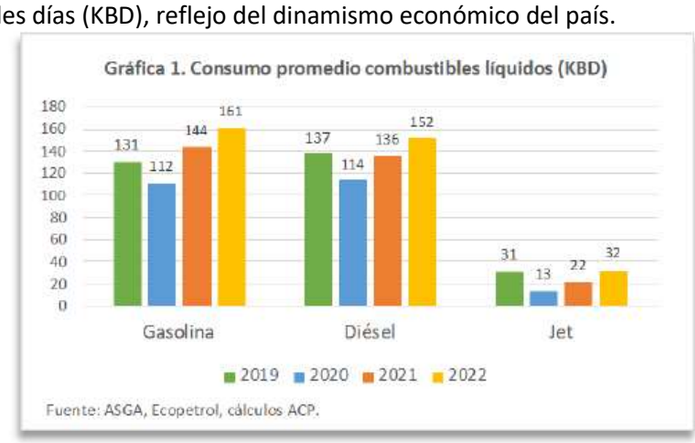
5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

De acuerdo con el Informe económico "*Mercado de combustibles líquidos en Colombia en un contexto de transición energética (Evolución 2022 y perspectivas 2023 – 2032)*", elaborado por la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas en enero 2023, basado en información estadística oficial y en los resultados de la encuesta realizada por la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas (ACP), en diciembre de 2022, a un grupo diverso y representativo de agentes de toda la cadena de distribución de combustibles líquidos: refinador/importador, transportador por poliductos, distribuidores mayoristas que abarcan el 95% del mercado, productores de biocombustibles (Fedebiocombustibles) y distribuidores minoristas (COMCE5 y Fendipetróleo, las dos asociaciones de los distribuidores minoristas que representan a las estaciones de servicio del país).

En 2022, respecto al año 2021, la demanda total de combustibles líquidos creció 14%, hasta alcanzar los 345 mil barriles días (KBD), reflejo del dinamismo económico del país.

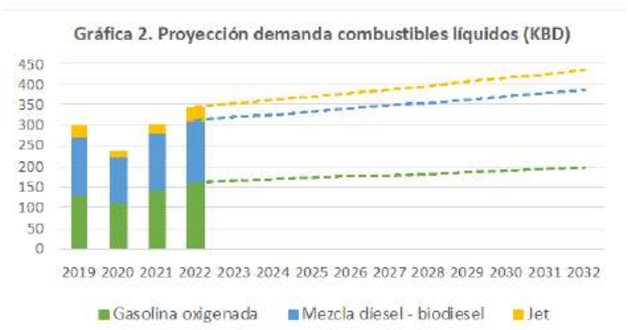


- El consumo de gasolinas a nivel nacional aumentó 12% (en conjunto, mayor demanda de gasolina corriente compensó caída en la extra). Los principales jalonadores fueron: la reactivación económica, el regreso a la presencialidad en las ciudades, la preferencia pos pandemia al uso del vehículo particular, la mayor congestión vehicular que incrementa el consumo de combustible, el crecimiento del parque automotor y, particularmente, que no se registraron eventos que afectan la operación como el paro nacional de abril-mayo de 2021.
- En general el consumo creció en todos los departamentos a excepción de la frontera con Venezuela. Los que registraron crecimientos superiores al promedio nacional fueron: Atlántico (17%), Bolívar (15%), Cauca (17%), Valle (14%) y algunos fronterizos al sur del país.
- En especial, se destacan mayores aumentos en el consumo de combustibles en departamentos de la región Caribe, como resultado de la expansión económica que ha evidenciado desde 2021 con variaciones anuales del PIB departamental entre el 12% y 14%, superiores al promedio nacional (10,7%).

- En zonas de frontera, específicamente, la demanda de gasolinas aumentó 6% (1,7 KBD), con un crecimiento significativo (entre 20% y 40%) en Amazonas, Putumayo, Cesar y Vaupés; mientras que en Arauca, Guajira y Norte de Santander disminuyó.
- El consumo de gasolina extra se redujo 29%, pasando de 4,2 KBD en 2021 a 3 KBD en 2022. Lo anterior, debido al traslado de la demanda hacia la gasolina corriente, causado por el diferencial de precios. En consecuencia, el consumo de gasolina corriente creció 13%. La gasolina extra no está subsidiada, y su precio promedio en Bogotá fue $17.800 por galón, aproximadamente 90% más alto que el de la gasolina corriente.
- Dos años antes de lo previsto, el consumo de jet fuel superó en 2022 los niveles pre pandemia, alcanzando los 32 KBD, con un incremento del 48%. Entre las principales razones se encuentra: la recuperación de la actividad turística, la ampliación de rutas nacionales e internacionales y la mayor oferta de servicios por parte de aerolíneas “low cost”, con tarifas más competitivas frente al transporte intermunicipal. Entre los meses de enero y noviembre de 2022 se registraron cifras récord de movilización aérea de pasajeros, alcanzando los 43,6 millones (70% con destinos nacionales y 30% a nivel internacional), superando los 41,3 millones transportados durante todo el 20198. Los aeropuertos con mayor actividad fueron: El Dorado (Bogotá), José María Córdoba (Rionegro, Antioquia), Alfonso Bonilla Aragón (Cali), Rafael Núñez (Cartagena) y Simón Bolívar (Santa Marta).

Perspectivas 2023 y De Mediano Plazo (2024 – 2032) de crecimiento de La Demanda Y Retos De Abastecimiento

En promedio, según los resultados de la encuesta, la expectativa de los agentes de la cadena es que en 2023 el total del consumo de combustibles líquidos aumente al 2,5%, y continúe creciendo anualmente a este ritmo en la próxima década.



Fuente: ASGA. Ecopetrol. Encuesta ACP agentes cadena combustibles 2022.

- En específico, se espera que la demanda de gasolina aumente 3% en 2023 y 2% en los siguientes años. En el caso del diésel el crecimiento anual promedio sería del 2%, a partir de 2023, y en el jet del 4%.

- Estos incrementos en el consumo están ligados principalmente al crecimiento económico del país (se estima 3% anual), al crecimiento esperado en el transporte aéreo, la expectativa de expansión del parque automotor y al aumento del transporte terrestre de carga (en parte, por la apertura de la frontera con Venezuela); pero ralentizados en función de la diversificación energética.

- Por otra parte, del lado de la oferta, se espera que para 2023 las importaciones de gasolina se reduzcan a la mitad y no se requieran las de jet, gracias a la entrada en pleno de la ampliación de la capacidad de carga (la interconexión de unidades de crudo) y posiblemente del proyecto de reformado de naftas en la Refinería de Cartagena.

- Teniendo en cuenta esta capacidad de producción nacional de combustibles fósiles y el crecimiento esperado de la demanda, las importaciones requeridas para garantizar el abastecimiento podrían oscilar entre el 20% y el 30% del total del consumo durante el periodo 2023 – 2032.

- En cuanto a los biocombustibles, la perspectiva de los agentes de la cadena es continuar a mediano plazo con un contenido del 10% de biodiesel y retornar al 10% de etanol, ajustando o aplicando mensualmente las fórmulas de precios vigentes, sin precios techo, con el fin de asegurar la continuidad en la oferta nacional e importada.

Finalmente, los agentes encuestados por ACP identificaron las siguientes acciones clave para atender el creciente consumo de combustibles, optimizar la operación y aumentar la confiabilidad del abastecimiento:

1) Reglamentar e implementar los procesos competitivos de asignación para la ejecución de proyectos de almacenamientos estratégicos.
2) Habilitar una nueva infraestructura de internación de combustibles vía poliducto, aprovechando el tramo existente del oleoducto Coveñas – Sebastopol. Este proyecto facilitaría y optimizaría la movilización de producto importado o de excedentes de Reficar a los centros de mayor consumo ubicados al interior del país (Antioquia, Bogotá, Cundinamarca y Valle del Cauca), que representan el 41% del consumo nacional de gasolina y diésel.
3) Ampliar prioritariamente los poliductos Galán – Chimitá (Bucaramanga) y Cartagena – Baranoa (Barranquilla). Cenit ya tiene programada la entrada en operación de estos proyectos para 2024 y 2025, respectivamente.
4) Conectar el poliducto Mansilla – Puente Aranda con el Aeropuerto El Dorado, y ampliar la capacidad de almacenamiento para asegurar mayor continuidad en el suministro de *jet*.
5) Ampliar el almacenamiento operativo del sistema de poliductos en Yumbo (Valle) y Gualanday (Tolima).
6) Ampliar la capacidad de suministro al sur del país a través del puerto de Buenaventura y su poliducto a Yumbo.
7) Plan de detección de alertas tempranas, y de prevención y remediación frente a deslizamientos que puedan afectar la operación de los poliductos.
8) Implementar, con el apoyo de autoridades nacionales y territoriales, planes de atención y resolución de bloqueos por comunidades, especialmente en vías del Valle, Cauca, Nariño, Putumayo, Amazonas, Chocó y Eje Cafetero; y en plantas ubicadas en Mamonal (Cartagena), Sebastopol (Antioquia), Apiay (Meta) y Mansilla (Cundinamarca).
9) Prever y habilitar rutas alternas para la distribución de combustibles a regiones apartadas y vulnerables frente a fenómenos climáticos.
10) Ampliar la capacidad de los puertos fluviales de Puerto Asís, Leticia, Puerto Inírida y Puerto Carreño.

Inversiones 2022 y 2023 orientadas a mejorar la confiabilidad y calidad en la distribución de combustibles y avanzar en la diversificación energética

En 2022, los agentes de la cadena de distribución de combustibles realizaron inversiones cercanas a los $3,7 billones:

- $1,3 billones en refinación, en mantenimientos mayores en las dos refinerías y la entrada en operación del proyecto de integración de las unidades de crudo de Reficar.
- $0,6 billones en el desarrollo de proyectos de ampliación de poliductos.
- $0,9 billones por parte de los distribuidores mayoristas en: adaptación de plantas de abasto al nuevo reglamento técnico, algunos proyectos de ampliación de capacidad de almacenamiento y conexión al poliducto, y en la red de estaciones de servicio.
- $0,8 billones directamente por los distribuidores minoristas, en la implementación del reglamento técnico y en proyectos de diversificación energética.

Para 2023, de forma similar, se tienen programadas inversiones por $3,3 billones:

- $1,3 billones en mantenimientos mayores en las refinerías.
- $0,9 billones en la actividad de transporte, especialmente en la continuación del programa de inversión 2022 – 2024 en proyectos prioritarios del sistema de poliductos (Galán – Bucaramanga, Cartagena – Baranoa, Manizales – Pereira – Cartago, y Tocancipá).
- $0,5 billones por parte de los distribuidores mayoristas:

- 31% en adecuación y ampliación de plantas de abasto
- 50% en el sostenimiento de la red de estaciones
- 1% en inversión ambiental y social
- 4% en proyectos de autogeneración con fuentes renovables e investigaciones en hidrógeno
- 14% en renovaciones y desarrollos tecnológicos

- $0,6 billones por la distribución minorista, que incluyen proyectos encaminados a transformar las estaciones en puntos de suministro de multi-energéticos.

Los anteriores niveles de inversión evidencian la intención de los agentes de continuar apostándole al país con su esfuerzo por mejorar la confiabilidad y la calidad del servicio de distribución de combustibles a los consumidores y, al mismo tiempo, el interés de avanzar en la diversificación energética. Para respaldar estas apuestas país será clave contar con señales regulatorias claras que aseguren a largo plazo la viabilidad económica de los distintos proyectos.
Empleo

- En 2022 las actividades de la cadena de distribución de combustibles líquidos (refinación, producción de biocombustibles, transporte por poliducto, y distribución mayorista y minorista) generaron cerca de 150.000 empleos directos y 120.000 indirectos. Se espera aumenten 4% para 2023.
- Es decir que detrás de la garantía del abastecimiento de combustibles a los colombianos a lo largo de todo el territorio nacional está el esfuerzo y trabajo de 270 mil personas.

5.1.2. Técnico

Es importante aclarar algunas definiciones, respecto al sector del combustible y/o asociados para poder entrar en materia, así:

Combustible de Aviación: Es el líquido derivado del petróleo producto clasificable dentro de las categorías de las gasolinas, gasóleos, querosenos fuelóleos que se utiliza para brindar propulsión a las aeronaves. De acuerdo con su composición se divide en Jet A, Jet-A1 y AV-GAS.

Comercializador Industrial: Es el Distribuidor Minorista que utiliza vehículos tipo carrocería tanque o barcazas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo.

Distribuidor Mayorista: Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento.

Distribuidor Minorista: Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, autorizada por el Ministerio de Minas y Energía para el efecto.

EDS: Estaciones de Servicio, establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final los combustibles líquidos derivados del petróleo, en este documento se refiere a las que prestan el suministro de Combustible de Aviación.

Gran Consumidor: Persona natural o jurídica que, por cada instalación, consume en promedio anual más de 20.000 galones mes de combustibles líquidos derivados del petróleo para uso propio y exclusivo en sus actividades.

MinEnergía: Es el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia.

Modalidad: Es la división establecida para diferenciar los siguientes tipos de suministro de Combustible de Aviación: al ala y a granel.
NTC: Es la sigla que identifica la Norma Técnica Colombiana.

Punto de Tanqueo: Es el lugar definido para descargar el Combustible de Aviación, aprovisionar las aeronaves o administrar la planta de la Entidad Compradora en la Modalidad que aplique.

Refinador: Toda persona natural o jurídica que ejerce la actividad de refinación de hidrocarburos para la producción de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Vehículo Refueler: Vehículo tipo carrotanque utilizado para transportar combustible a un avión para reabastecimiento. La característica principal del vehículo es un tanque grande desde el cual se bombea combustible directamente a la aeronave a través de una boquilla de abastecimiento de combustible.

Teniendo claro los anteriores términos, es importante que las empresas del sector de los combustibles conozcan y apliquen la Resolución número 40198, resolución número 40198 de 24 de junio de 2021 del Ministerio de Minas y Energía:

> *"Por la cual se modifica la Resolución 40408 del 24 de diciembre de 2020 -Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles excepto GLP"*

Dicha Resolución 40198 del 24 de junio de 2021, estará vigente por cinco (05) años.

Este documento tiene por objeto prevenir riesgos que puedan afectar la seguridad, la vida, la salud y el medio ambiente por la operación en las instalaciones que almacenan combustibles líquidos derivados del petróleo y en muchos de los casos precisar requisitos que hoy no son claros o que dificultan la prestación del servicio por parte de los diferentes agentes, y sobre todo que sean aplicables hacia el futuro, dando el tiempo suficiente para que los agentes se adecuen a los mismos y con el compromiso del gobierno de remunerar las inversiones asociadas.

Lo anterior, busca hacer énfasis en disponer de instalaciones que permitan hacer uso de los mejores combustibles que el país hoy dispone y que exigen unos mayores estándares en el manejo de los mismos, y en especial, en temas como el control de humedad, limpieza y mantenimiento de tanques, líneas y demás equipos, materiales compatibles y tipo de pruebas a desarrollar con el fin de garantizar la hermeticidad de los sistemas y evitar al máximo la contaminación o alteración de los productos almacenados para ser distribuidos.

5.1.3. Regulatorio

1. Constitución Política Nacional de Colombia
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
3. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
4. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
5. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Ley 1955 de 2019 2018-2022 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, pacto por la equidad'.
7. Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
8. Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".

9. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
10. Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
11. Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
12. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
13. Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
14. Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios”.
15. Directiva Permanente No. 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”.
16. Decreto 142 de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
17. Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
18. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del proceso de contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
20. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
21. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
22. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.
23. Así mismo, debe traerse a colación el Decreto 1056 de 1953, denominado como el Código de Petróleos, reglamentado parcialmente por el Decreto 2011 de 1986 y modificado por el Decreto 2106 de 2019; el cual dispone que el transporte y distribución de petróleo y sus derivados constituye un servicio público, y por consiguiente las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercerla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.
24. Decreto 1073 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”, mediante el cual se compilo y racionalizó la normativa que rige el sector minero energético. Es en la sección 2 “Distribución de combustibles”, donde se establecen los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente.
25. Decreto 926 de 2016-Decreto 446 de 2020, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, en especial lo concerniente al impuesto nacional al carbono (Ley 2277 del 13 de diciembre de 2023), entendido como el pago de una tarifa relacionada con el contenido de carbono, que es un elemento químico de los combustibles y que se librera en forma de gases efecto invernadero a la atmosfera cuando se hace la combustión de estos energéticos.
26. Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado (RACAE) FAC-34-20, en especial lo referente al suministro del combustible de aviación y las pruebas de calidad de

combustible de acuerdo con el tipo de combustible suministrado, con la norma establecida vigente.

27. Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
28. Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01) Colombia Compra Eficiente.
29. Guía para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021) Colombia Compra Eficiente.
30. Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente (CCE-EICP-GI-16 Abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
31. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
35. Protocolo de indisponibilidad SECOP II (CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
36. Marco normativo que aplica para la estabilización de precios del combustible en Colombia:
 - Decreto 1870 del 29-05-2008 Por medio del cual se dictan disposiciones relacionadas con el valor de referencia de la gasolina motor y el ACPM para el cálculo de la sobretasa y el precio del ingreso al productor para efectos del cálculo del IVA.
 - La Resolución 40092 de 2020, por la cual se establecen las proporcionalidades para el cálculo del ingreso al productor de las estructuras de precios de la gasolina motor corriente y del ACPM que se distribuyan en los municipios y departamentos reconocidos como zonas de frontera, a partir del mes de marzo de 2020. deroga la resolución 40862 de 2019.
 - Resolución número 40198 de 24 de junio de 2021 del Ministerio de Minas y Energía: "Por la cual se modifica la Resolución 40408 del 24 de diciembre de 2020 -Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles excepto GLP"
37. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Asimismo, los proponentes que participen en el proceso de selección declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

De acuerdo con el estudio de mercado del acuerdo marco de combustible de Colombia Compra Eficiente afirma que el acuerdo con el Decreto 1073 de 2015 y la Ley 812 de 2003, la cadena de suministro de Combustible involucra un número importante de agentes en cuatro grandes eslabones.

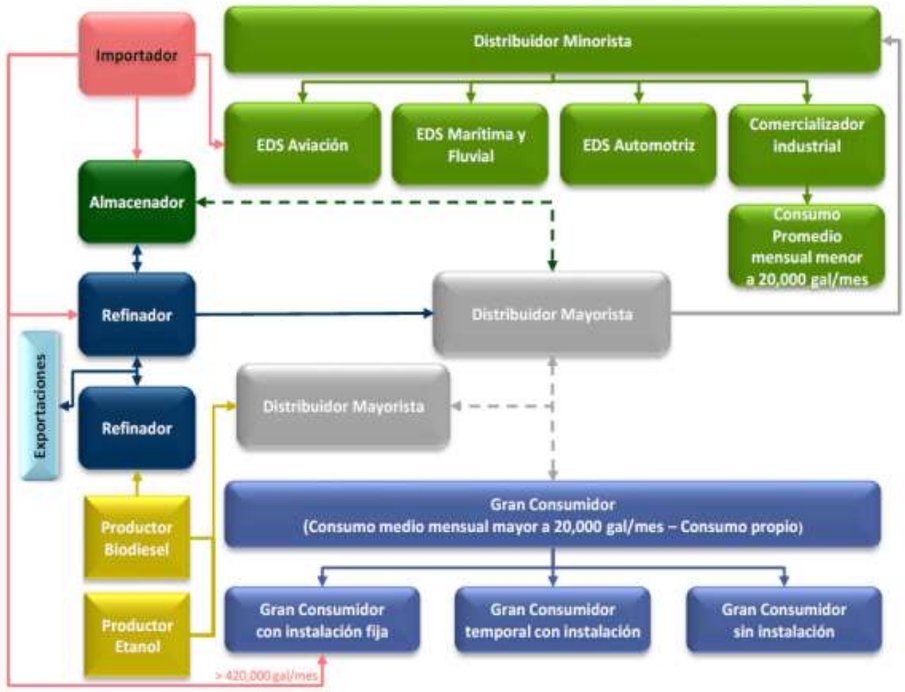
- *Primer eslabón:* los Refinadores encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, los productores de alcohol, y los Importadores.

- *Segundo eslabón:* los Distribuidores Mayoristas, Almacenadores, y Transportadores.

- *Tercer eslabón:* Grandes Consumidores y los Distribuidores Minoristas, que comprende a los Comercializadores Industriales, estaciones de servicio automotriz y fluvial, las estaciones de servicio marítimo y las estaciones de servicio de aviación.

- *Cuarto eslabón:* el Consumidor Final, al cual los Distribuidores Minoristas le venden el Combustible, eslabón que es desarrollado en el capítulo del estudio de demanda.

La siguiente gráfica muestra la cadena de suministro de Combustible y la interrelación de los agentes involucrados.



Refinador: El Refinador solamente puede distribuir los combustibles líquidos derivados del petróleo que produzca, únicamente al Distribuidor Mayorista, al Gran Consumidor cuando el consumo de ACPM sea igual o superior a 420.000 galones mensuales y al Distribuidor Minorista con destino a estaciones de servicio de aviación y marítimas. Para las estaciones de servicio de aviación y marítima solo aplicará, en el evento en que por el tipo de combustibles no exista Distribución Mayorista.

Comercializador Industrial: El Comercializador Industrial únicamente puede distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo al Consumidor Final que consuma un volumen igual o menor a veinte mil (20.000) galones al mes, al Gran Consumidor sin instalación y a la estación de servicio de aviación de propiedad de las Fuerzas Militares.

Almacenador: Presta el servicio de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo a la persona natural o jurídica que lo requiera para actuar como agente Importador, Refinador, Distribuidor Mayorista, Distribuidor Minorista (cuando son estaciones de servicio de aviación y marítimas) y al Gran Consumidor con instalación fija que consuma ACPM en volúmenes iguales o superiores a cuatrocientos veinte mil (420.000) galones por mes y el Consumidor Final que requiera el uso de combustibles para quemadores industriales (combustóleos - fuel oil). Para este efecto, se requiere autorización del Ministerio de Minas y Energía, previa presentación del respectivo contrato.

Distribuidor Minorista: La persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de Distribuidor Minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como Comercializador Industrial, debe obtener, previamente, autorización del MinEnergía o de la autoridad en quien este delegue. El Distribuidor Minorista que ejerza su actividad como Comercializador Industrial, tiene la obligación de adquirir los combustibles que distribuya únicamente de un solo Distribuidor Mayorista con el que tenga una relación contractual vigente. En el caso del Comercializador Industrial que adicionalmente distribuya Combustibles de Aviación, se le permite para dichos productos que tenga como Proveedores varios Distribuidores Mayoristas.

Gran Consumidor: El gran Consumidor sin instalación se puede abastecer del Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista de suministro de Combustible de Aviación, marítima o como Comercializador Industrial.

En Colombia existe diferente legislación que regula la cadena de suministro del combustible y autoriza la distribución y comercialización de este. Específicamente, el Decreto 1073 de 2015 autoriza a distribuidores mayoristas o minoristas que pueden prestar este servicio.

De acuerdo con lo señalado en estudio de sector de Colombia Compra Eficiente para el proceso CCENEG-026-1-2020 del Acuerdo Marco de Suministro de Combustible de Aviación, en el año 2020, en Colombia existían 17 distribuidores minoritas autorizados por el Ministerio de Minas y Energía para comercializar Combustible de Aviación tipo Jet A1 y AV-GAS bajo las modalidades de al Ala y a granel.

1. Aero Sanidad Agrícola S En C - Asa
2. Aerofull Ltda.
3. Aviacom S.A.S - Maestro
4. C.I. Repsol Aviación Colombia S.A.S
5. Chevron Petroleum Company
6. Chevron Export S.A.S.
7. Combustibles y Transportes Hernandez Y Cia Ltda.
8. Distribuidora Vanguardia S.A.S
9. Drummond Ltda
10. Energizar S.A.
11. Allied Colombia S.A.S.
12. Exxonmobil
13. Faster Fuel S.A.S.
14. Globe Air Fuel Ltda
15. Icaro Diecisiete S.A.S.
16. Meta Petroleum Ltda
17. Occidental de Colombia LLC

Por otra parte, con el fin de analizar el comportamiento del mercado en los últimos años, la Fuerza Aeroespacial Colombiana ha verificado las adquisiciones realizadas a través de SECOP II por parte de diferentes entidades del país para el abastecimiento de combustible, identificando los diferentes proveedores que han resultado adjudicatarios.

Para efectos del análisis en el presente documento, se han seleccionado 120 contratos desde el año 2017 al año 2023, cuyo objeto principal es el suministro de combustible de aviación. Como resultado de este ejercicio se han identificado

NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE CONTRATOS ADJUDICADOS
GRANDES EMPRESAS	**46**
ENERGIZAR SAS	13
ORGANIZACION TERPEL SA	12
ICARO DIECISIETE SAS	10
AVALON FUEL SAS	6
AEROFULL SAS	1
DISTRACOM SA	3
CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA SA	1
MIPYMES	**73**
COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	15
CCL	12
World Fuel Services Company LLC Sucursal Colombia	12
FASTER FUEL SAS	13
GLOBE AIR FUEL SAS	9
AVIATION GROUP SAS	2
CI FUEL SERVICES SA	3
CI HR FAST TRADING LTDA	7
Total general	**119**

Análisis Indicadores Financieros de las empresas del sector

Con el fin de conocer las empresas que puedan ofrecer el servicio a contratar y su situación financiera y organizacional dentro del sector, se tomó una muestra de catorce empresas clasificadas en el **Código UNSPSC 15101504 - Combustible de aviación**, teniendo en cuenta que los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se exigirán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:

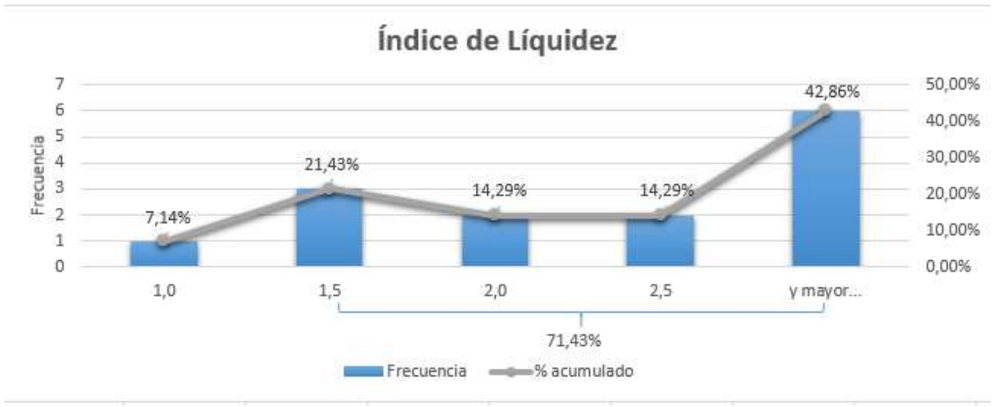
MUESTRA GENERAL:	14 empresas
MIPYMES (*):	9 empresas
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	15101504
DESCRIPCIÓN:	Combustible de aviación
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2022
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	www.colombiacompra.gov.co

(*) Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, Numeral 1, según el cual, en el Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación; el análisis de los indicadores financieros para determinar los requisitos habilitantes financieros, se realiza sobre una muestra de 14 empresas y 9 se encuentran clasificadas como MIPYMES, según la Clasificación por tamaño de empresa señalada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentra publicado en el perfil de cada una en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

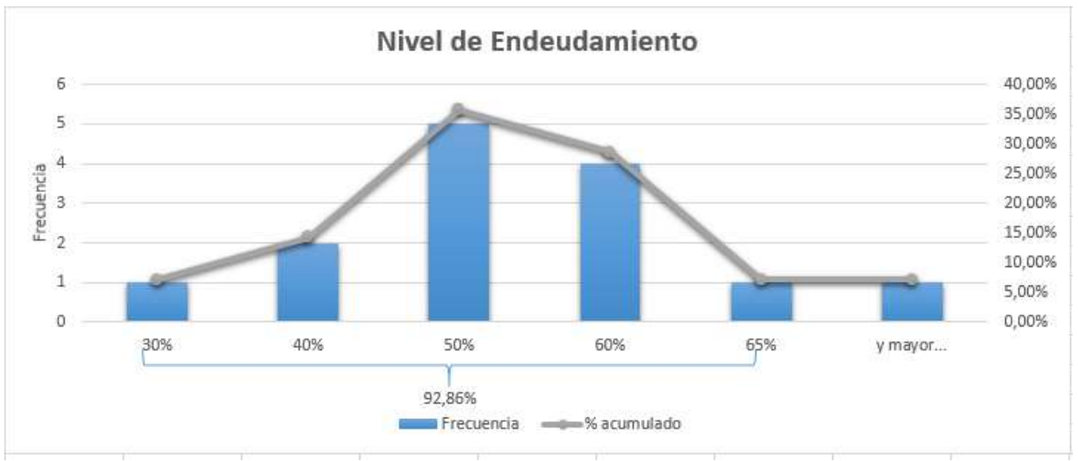
	Tamaño	NIT	Razón social de la sociedad	Ciudad de la dirección del domicilio	INDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUD	COB. INTERESES	ROE	ROA
1	Mediana	900328914	C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S	Cartagena - Bolívar	2,21	0,47	22,46	0,69	0,36
2	Gran Empresa	806005826	CODIS COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS C.I. S.A.	Cartagena - Bolívar	1,51	0,61	6,89	0,57	0,22
3	Pequeña	800217497	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES LTDA	Bogotá D.C	4,44	0,42	6,02	0,08	0,04
4	Mediana	830095617	ENERGIZAR S.A.S	Bogotá D.C	2,99	0,35	1,26	0,13	0,08
5	Mediana	900185158	FASTER FUEL SAS	Bogotá D.C	3,45	0,46	6,91	0,17	0,09
6	Mediana	804016025	INVERDOC S.A.	Bogotá D.C	0,74	0,66	1,76	0,29	0,09
7	Gran Empresa	830112215	WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA	Bogotá D.C	12,37	0,51	Indeter	0,03	0,01
8	Gran Empresa	830095213	ORGANIZACION TERPEL S A	Bogotá D.C	1,10	0,59	2,46	0,25	0,10
9	Gran Empresa	800089040	ICARO DIECISIETE S A S	Bogotá D.C	1,35	0,58	3,84	0,20	0,08
10	Mediana	900223270	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA	Bogotá D.C	4,56	0,28	37,64	0,12	0,09
11	Mediana	830046537	GLOBE AIR FUEL S.A.S	Bogotá D.C	2,03	0,54	13,87	0,59	0,26
12	Gran Empresa	830118785	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S A	Bogotá D.C	3,46	0,32	44,22	0,11	0,07
13	Mediana	808000006	AEROFULL SAS	Bogotá D.C	1,45	0,48	124,27	0,13	0,07
14	Mediana	892001109	DISTRIBUIDORA VANGUARDIA S A S	Bogotá D.C	1,59	0,42	1,57	0,05	0,03

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

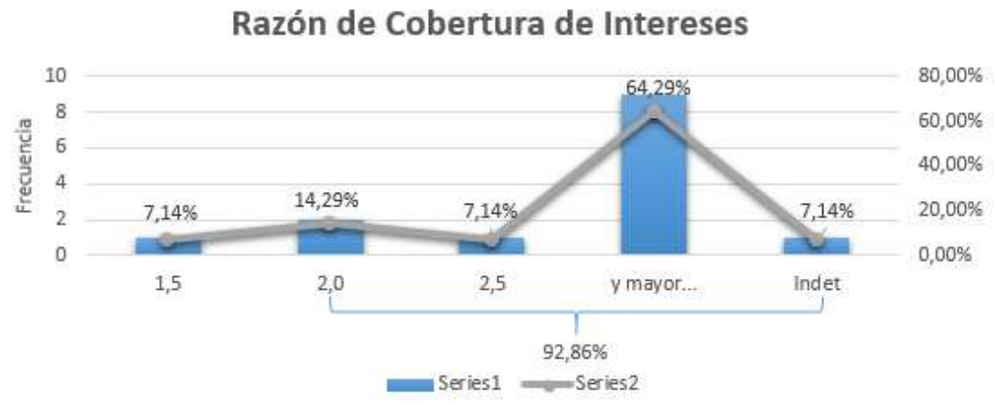
Índice de Liquidez: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1,5** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



Índice de Endeudamiento: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de **65%** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a éste indicador tendrían mayor probabilidad que el proponente incumpla con sus pasivos, por lo tanto, con el fin de realizar un proceso que garantice la selección de un proponente que cuente con solvencia financiera y pueda ejecutar el objeto contractual dentro de los términos establecidos, la Administración exigirá para éste indicador un valor que garantice la pluralidad de proponentes y a su vez no ponga en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.



Cobertura de Intereses: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **2,0** para el indicador. Sin embargo, es necesario precisar que mediante el análisis de éste indicador se pretende evaluar el equilibro de los flujos de caja generados y se considera como una referencia adecuada para determinar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.



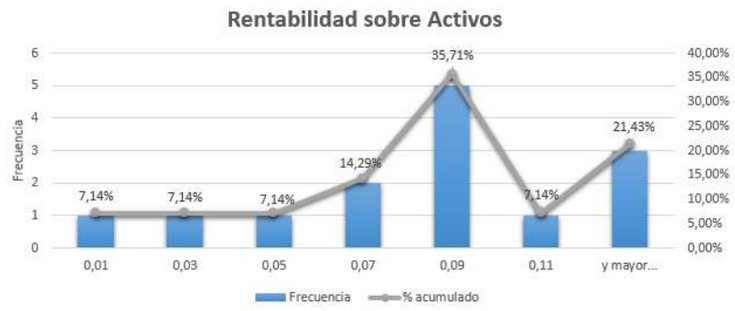
- **Perspectiva organizacional:**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del Patrimonio: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó que la totalidad de las empresas de la muestra se encuentran por encima de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó que la totalidad de las empresas de la muestra se encuentran por encima de **0,01** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

A continuación, se indica la metodología establecida para la determinación del precio de combustible:

CALCULO DEL PRECIO DE COMBUSTIBLE JET A-1:

A Granel

$$PMV1\ a\ granel = [(IP + IVA) * TRM] + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]$$

Al Ala

$$PMV1\ al\ ala = [(IP + IVA) * TRM] + TI + IC + MC + FL$$

Donde,

PMV1 = Precio de venta de la gasolina de aviación JET al Distribuidor Mayorista.

Donde,

PMV1 = Precio de venta de la gasolina de aviación JET al Distribuidor Mayorista.

IP = Ingreso al Productor
Ecopetrol publica semanalmente los precios para el Jet-A1 y mensualmente los de AV-GAS. El precio del AV-GAS es determinado por Ecopetrol. En caso de estar determinado el precio en dólares, se procederá a realizar la conversión con la TRM de la fecha en que se realiza el suministro del combustible.

IVA = Impuesto al Valor Agregado.

IC = Impuesto al Carbono.
Según lo estipulado en la Reforma Tributaria 2023 (Ley 2277 del 13-12-2022) y normas aplicables vigentes.

TI = Valor del transporte a través del sistema de poliductos.
Es el valor del transporte por galón a través del sistema de poliductos Cenit transporte y logística de hidrocarburos S.A.S., vigente a la fecha en que se recibe el Combustible de Aviación o del suministro a la aeronave cuando la Modalidad es al ala o planta de administración. Este valor solo aplica para el combustible Jet A1. El transporte por poliducto debe indicarse al momento de ofertar por parte del proponente con el fin de poder determinar el valor del combustible.

FL = Flete de internación
Es el valor del transporte terrestre de combustible del norte al interior del país.

Nota: En caso de que se presente flete por el transporte terrestre para la internación del producto, (Reficar-importado) la Entidad Compradora asume el 50% y el proveedor debe asumir el 50% restante.

MC = Comercialización y margen de comercialización.
Margen de comercialización: Es el margen de comercialización por galón ofrecido por el Proveedor en el Punto de Tanqueo.

CALCULO DEL PRECIO DE COMBUSTIBLE AV GAS;

$$PMV2\ a\ granel = IP + IVA + IC + (IVA * MC) + MC$$

Donde,

PMV2 = Precio de venta de la gasolina de aviación AV-GAS al Distribuidor Mayorista.

IP = Ingreso al Productor
Ecopetrol publica semanalmente los precios para el Jet-A1 y mensualmente los de AV-GAS. El precio del AV-GAS es determinado por Ecopetrol. En caso de estar determinado el precio en dólares, se procederá a realizar la conversión con la TRM de la fecha en que se realiza el suministro del combustible.

IVA = Impuesto al Valor Agregado.

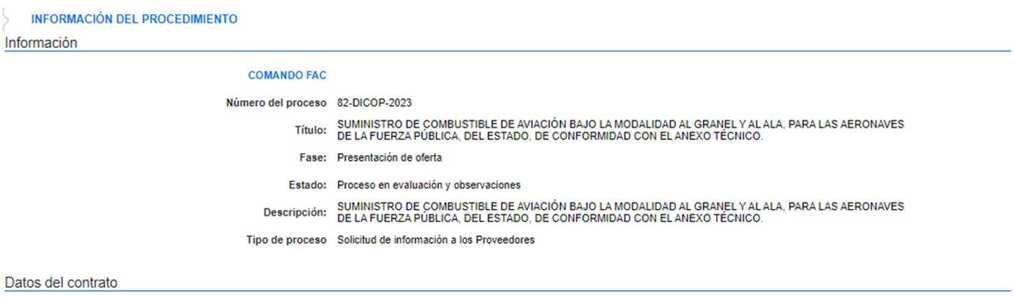
IC = Impuesto al Carbono.
Según lo estipulado en la Reforma Tributaria 2023 y normas aplicables vigentes.

Margen de comercialización: Es el margen de comercialización por galón ofrecido por el Proveedor en el Punto de Tanqueo.

Para efectos de determinar el valor a ofertar y por tanto, objeto de puja en la subasta inversa, se tomará el margen de comercialización por galón y con el fin de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana a través del Comité Técnico Estructurador, como conocedor de las áreas a impactar y del mercado del bien a contratar, adelantó el correspondiente estudio de mercado haciendo uso tanto de precios históricos como de cotizaciones solicitadas a través de la plataforma SECOP II y directamente a empresas del sector, así:

A. Fuente Plataforma SECOP II:

A través de la plataforma SECOP II, solicitud de cotización radicada bajo el número 82-DICOP-2023, como se muestra a continuación:



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

COMANDO FAC

Número del proceso	82-DICOP-2023
Título:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN BAJO LA MODALIDAD AL GRANEL Y AL ALA, PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso en evaluación y observaciones
Descripción:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN BAJO LA MODALIDAD AL GRANEL Y AL ALA, PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.
Tipo de proceso	Solicitud de información a los Proveedores

Datos del contrato

Al término del plazo para presentar cotización, se recibe sólo una cotización, por parte de la Organización Terpel S.A, sin embargo, teniendo en cuenta que el listado de puntos debió ajustarse posterior al evento de cotización, mediante correo electrónico, el día 17 de agosto de 2023, se envío a empresas del sector, la solicitud de cotización de los puntos que fueron incluidos al listado inicial:



Estudio de Marcado Suministro de Combustible FAC

Respondió el Jue 17/08/2023 5:03 PM.

TC. CARLOS ALBERTO ZAPATA FERNANDEZ

Para: Diana Sofía Ramírez Rodríguez <sofia.ramirez@terpel.com>; sandra.hernandez@cthernandez.com; comercial2@gafcolombia.com; operaciones ffcc; operaciones icaro; zcano@wfscorp.com

SOLICITUD ESTUDIO DE MERC... 16 KB

Buenos días, comedidamente me permito solicitar cotización suministro de combustible de aviación de acuerdo a puntos relacionados documento anexo.

Agradezco su colaboración.

TC. Carlos Alberto Zapata Fernández
Jefe Área Seguimiento y Control - Subdirección de Combustibles
Carrera 54 No. 26 - 25 CAN (Centro Administrativo Nacional), Ed. Fortaleza Oficina 142
Bogotá D.C. Colombia
Tel. 3159800 Ext. 61134
carlos.zapataf@fac.mil.co

Obteniendo respuesta de la Organización Terpel S.A, información que será detallada más adelante en el cuadro consolidad del estudio de mercado.

B. Fuente precios históricos

Precios históricos FAC

Con motivo del vencimiento del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible de Aviación el 31 de diciembre de 2022, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en la vigencia 2023 con el fin de garantizar el suministro de combustible de Aviación, adelantó el Proceso de Subasta Inversa No. 059-00-A-COFAC-JELOG-2023, por lo tanto, para el presente proceso se tomarán como fuente de mercado los precios de margen de comercialización que se obtuvieron como resultado del proceso, para algunos de los puntos contemplados en el presente proceso:

No.	TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POR GALÓN						Margen de Comercialización (MC) Histórico Antes de IVA
					FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	FUENTE 4	FUENTE 5	FUENTE 6	
1	JET-A1	GRANEL	CAMAN	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO – CAMAN - MADRID		$ 3.861					$ 3.861
2	JET-A1	GRANEL	CACOM-4	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4 - CACOM-4 - MELGAR					$ 1.620		$ 1.620
3	JET-A1	GRANEL	AGUACHICA - BATALLON	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 ANDRÉS MARÍA ROSILLO	$ 2.900						$ 2.900
4	JET-A1	GRANEL	CACOM-2	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 APIAY – META						$ 1.683	$ 1.683
5	JET-A1	GRANEL	CATAM	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM - AEROPUERTO EL DORADO	$ 900						$ 900
6	JET-A1	GRANEL	CACOM-1	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 - CACOM-1 - PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA						$ 1.630	$ 1.630
7	JET-A1	GRANEL	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS NO. 22 - EJC					$ 2.800		$ 2.800
8	JET-A1	GRANEL	TOLEMAIDA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BRIGADA DE AVIACION N°25 - EJC						$ 2.624	$ 2.624
9	JET-A1	GRANEL	GACAS	EN UNIDAD MILITAR - GRUPO AÉREO DEL CASANARE - GACAS - YOPAL – CASANARE	$ 1.800						$ 1.800

No.	TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POR GALÓN						Margen de Comercialización (MC) Histórico Antes de IVA
					FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	FUENTE 4	FUENTE 5	FUENTE 6	
10	JET-A1	GRANEL	CACOM-3	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3 - CACOM-3 - MALAMBO – ATLÁNTICO	$ 1.800						$ 1.800
11	JET-A1	GRANEL	EMAVI	EN UNIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI – CALI.					$ 1.600		$ 1.600
12	JET-A1	GRANEL	GAAMA	EN UNIDAD MILITAR - GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS GAAMA – LETICIA.						$ 11.022	$ 11.022
13	JET-A1	GRANEL	PUERTO BOLÍVAR	EN UNIDAD MILITAR - AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR						$ 2.195	$ 2.195
14	JET-A1	GRANEL	CACOM-5	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 - CACOM-5 - RIONEGRO – ANTIOQUIA.						$ 1.520	$ 1.520
15	JET-A1	GRANEL	LARANDIA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BATALLON DE MOVILIDAD Y MANIOBRA No. 6 - CAQUETÁ - EJC				$ 1.790			$ 1.790
16	JET-A1	GRANEL	POPAYÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 7 GR. JOSÉ HILARIO LÓPEZ - EJC				$ 1.990			$ 1.990
17	JET-A1	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	$ 4.100						$ 4.100
18	JET-A1	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	$ 5.580						$ 5.580
19	JET-A1	AL ALA	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	$ 7.624						$ 7.624
20	JET-A1	AL ALA	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	$ 4.900						$ 4.900

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	07
		VIGENCIA:	03-10-2022

No.	TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POR GALÓN						Margen de Comercialización (MC) Histórico Antes de IVA
					FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	FUENTE 4	FUENTE 5	FUENTE 6	
21	JET-A1	AL ALA	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	$ 16.911						$ 16.911
22	JET-A1	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	$ 14.058						$ 14.058
23	JET-A1	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	$ 2.500						$ 2.500
24	JET-A1	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	$ 4.687						$ 4.687
25	JET-A1	AL ALA	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	$ 4.448						$ 4.448
26	JET-A1	AL ALA	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	$ 4.919						$ 4.919
27	JET-A1	AL ALA	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	$ 5.412						$ 5.412
28	JET-A1	AL ALA	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT.						$ 5.800	$ 5.800
29	JET-A1	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES.		$ 5.500					$ 5.500
30	JET-A1	AL ALA	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ.					$ 2.300		$ 2.300
31	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO.			$ 3.200				$ 3.200
32	JET-A1	AL ALA	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN.					$ 1.800		$ 1.800
33	JET-A1	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ.						$ 2.151	$ 2.151
34	JET-A1	AL ALA	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA.						$ 4.500	$ 4.500
35	JET-A1	AL ALA	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO.		$ 8.500					$ 8.500
36	JET-A1	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA.					$ 2.060		$ 2.060

No.	TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POR GALÓN						Margen de Comercialización (MC) Histórico Antes de IVA
					FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	FUENTE 4	FUENTE 5	FUENTE 6	
37	JET-A1	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES.		$ 4.500					$ 4.500
38	JET-A1	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA.						$ 2.558	$ 2.558
39	JET-A1	AL ALA	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA.						$ 2.662	$ 2.662
40	JET-A1	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA						$ 1.878	$ 1.878
41	JET-A1	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR					$ 2.400		$ 2.400
42	JET-A1	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO						$ 4.700	$ 4.700
43	JET-A1	AL ALA	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA					$ 3.200		$ 3.200
44	JET-A1	AL ALA	GACAR	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA				$ 8.000			$ 8.000
45	JET-A1	AL ALA	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA							
46	JET-A1	AL ALA	BOGOTÁ EL DORADO	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO		$ 1.900					$ 1.900
49	JET-A1	GRANEL	QUIBDO	EN UNIDAD MILITAR - DÉCIMA QUINTA BRIGADA - EJC				$ 5.400			$ 5.400
50	AVGAS	GRANEL	CACOM-2	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 APIAY – META					$ 2.950		$ 2.950
51	AVGAS	GRANEL	EMAVI	EN UNIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI – CALI		$ 3.000					$ 3.000
52	AVGAS	GRANEL	VELASQUEZ	EN UNIDAD MILITAR - UNIDAD MILITAR VELÁZQUEZ - FAC		$ 4.900					$ 4.900
53	AVGAS	GRANEL	CACOM-1	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1(EN CARRO TANQUE EN UNIDAD MILITAR)		$ 5.400					$ 5.400

No.	TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POR GALÓN						Margen de Comercialización (MC) Histórico Antes de IVA
					FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	FUENTE 4	FUENTE 5	FUENTE 6	
54	AVGAS	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	$ 7.346						$ 7.346
55	AVGAS	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	$ 9.419						$ 9.419
56	AVGAS	AL ALA	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	$ 16.400						$ 16.400
57	AVGAS	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	$ 15.799						$ 15.799
58	AVGAS	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES					$ 5.500		$ 5.500
59	AVGAS	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	$ 10.100						$ 10.100
60	AVGAS	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES		$ 8.076					$ 8.076
61	AVGAS	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO		$ 6.300					$ 6.300
62	AVGAS	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ		$ 6.200					$ 6.200
63	AVGAS	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA					$ 4.800		$ 4.800
64	AVGAS	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES		$ 7.800					$ 7.800
65	AVGAS	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA		$ 4.500					$ 4.500
66	AVGAS	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA		$ 7.761					$ 7.761
67	AVGAS	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR		$ 6.385					$ 6.385
68	AVGAS	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO		$ 8.943					$ 8.943
69	AVGAS	AL ALA	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA		$ 7.608					$ 7.608

Fuente 1: Contrato No. 059-00-COFAC-JELOG-2023 (COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ)

Fuente 2: Contrato No. 059-02-00-A-COFAC-JELOG-2023 (GLOBE AIR FUEL SAS)
Fuente 3: Contrato No. 059-03-00-A-COFAC-JELOG-2023 (World Fuel Services Company, LLC Sucursal Colombia)
Fuente 4: Contrato No. 059-04-A-COFAC-JELOG-2023 (FASTER FUEL SAS)
Fuente 5: Contrato No. 059-05-00-A-COFAC-JELOG-2023 (ENERGIZAR S.A.S).
Fuente 6: Contrato No. 059-01-00-A-COFAC-JELOG-2023 (ORGANIZACION TERPEL S.A)

Orden de Compra 81966 de 2021

No.	TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Margen de Comercialización (MC) Por Galón VIGENCIA 2021	INDEXACIÓN POR IPC		Margen de Comercialización (MC) de Referencia Antes de IVA
						2022 (Variación Anual 2021 (5,62%))	2023 (Variación Anual 2022 (13,12%))	
48	JET-A1	AL ALA	OCAÑA	AEROPUERTO AGUAS CLARAS	$ 11.884,99	$ 12.553	$ 14.200	$14.200

Para el Lote correspondiente al punto de Ocaña, se toma la fuente de la Orden de Compra No. 81966 de 2021, por valor de $11.884,99 antes de IVA, ajustándolo al valor actual con el IPC 2021 de 5,62% y el IPC 2022 de 13.12%, establecido por el DANE, de la siguiente manera:

*VF 2022 = $11.884,99 * (1 + 0.0562) = $12.553*
*VF 2023 = $12.533 * (1 + 0.1312) = $14.200*

Precios históricos EJC

Para el presente proceso, también se tomarán como fuente de mercado los precios de margen de comercialización que se obtuvieron como resultado del Proceso de Subasta Inversa No. 186-LP-CENACAVIACION-2023 por CENAC AVIACION, cuyo objeto es " SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL" para algunos de los puntos contemplados en el presente proceso:

No.	TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POR GALÓN						Margen de Comercialización (MC) de Referencia Antes de IVA
					FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	FUENTE 4	FUENTE 5	FUENTE 6	
2	JET-A1	GRANEL	CACOM-4	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4 - CACOM-4 - MELGAR		$ 1.104,99					$ 1.104,99
3	JET-A1	GRANEL	AGUACHICA - BATALLON	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 ANDRÉS MARÍA ROSILLO		$ 1.251,73					$ 1.251,73
4	JET-A1	GRANEL	CACOM-2	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 APIAY – META					$ 8.727,28		$ 8.727,28
6	JET-A1	GRANEL	CACOM-1	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 - CACOM-1 - PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA			$ 1.506,00				$ 1.506,00
7	JET-A1	GRANEL	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS NO. 22 - EJC		$ 1.181,79					$ 1.181,79
8	JET-A1	GRANEL	TOLEMAIDA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BRIGADA DE AVIACION N°25 - EJC		$ 904,24					$ 904,24
15	JET-A1	GRANEL	LARANDIA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BATALLON DE MOVILIDAD Y MANIOBRA No. 6 - CAQUETÁ - EJC		$ 1.318,74					$ 1.318,74
16	JET-A1	GRANEL	POPAYÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 7 GR. JOSÉ HILARIO LÓPEZ - EJC			$ 1.565,22				$ 1.565,22
17	JET-A1	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ		$ 2.827,91					$ 2.827,91
19	JET-A1	AL ALA	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA		$ 7.320,00					$ 7.320,00

No.	TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POR GALÓN						Margen de Comercialización (MC) de Referencia Antes de IVA
					FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	FUENTE 4	FUENTE 5	FUENTE 6	
22	JET-A1	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO		$ 14.350,00					$ 14.350,00
23	JET-A1	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES		$ 2.719,57					$ 2.719,57
25	JET-A1	AL ALA	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES		$ 4.695,00					$ 4.695,00
29	JET-A1	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES.						$ 5.318,29	$ 5.318,29
30	JET-A1	AL ALA	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ.				$ 1.515,77			$ 1.515,77
31	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO.				$ 3.319,66			$ 3.319,66
32	JET-A1	AL ALA	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN.						$ 1.485,07	$ 1.485,07
33	JET-A1	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ.				$ 2.046,96			$ 2.046,96
34	JET-A1	AL ALA	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA.				$ 2.025,92			$ 2.025,92
35	JET-A1	AL ALA	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO.				$ 6.932,96			$ 6.932,96
36	JET-A1	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA.				$ 2.097,83			$ 2.097,83
37	JET-A1	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES.				$ 4.544,15			$ 4.544,15
38	JET-A1	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA.						$ 3.187,00	$ 3.187,00
39	JET-A1	AL ALA	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA.						$ 2.764,22	$ 2.764,22
40	JET-A1	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA						$ 2.547,90	$ 2.547,90

No.	TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POR GALÓN						Margen de Comercialización (MC) de Referencia Antes de IVA
					FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	FUENTE 4	FUENTE 5	FUENTE 6	
41	JET-A1	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR						$ 2.667,62	$ 2.667,62
42	JET-A1	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO						$ 4.633,13	$ 4.633,13
43	JET-A1	AL ALA	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA			$ 3.688,56				$ 3.688,56
44	JET-A1	AL ALA	GACAR	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA			$ 4.947,88				$ 4.947,88
47	JET-A1	AL ALA	CUCUTA	UNIDAD MILITAR - BATALLÓN ASPC NO. 30 "GUASIMALES" - EJC	$ 9.430,26						$ 9.430,26
49	JET-A1	GRANEL	QUIBDO	EN UNIDAD MILITAR - DÉCIMA QUINTA BRIGADA - EJC						$ 2.128,55	$ 2.128,55
70	JET-A1	AL ALA	NEIVA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 5 - EJC			$ 7.436,00				$ 7.436,00
71	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE A.S.P.C No. 05 "MERCEDES ABREGO" - EJC	$ 9.417,50						$ 9.417,50
72	JET-A1	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 36 "CAZADORES" - EJC					$ 8.581,75		$ 8.581,75
73	JET-A1	AL ALA	TUNJA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE A.S.P.C No 1 "CACIQUE TUNDAMA" - EJC					$ 5.384,67		$ 5.384,67

Fuente 1: Contrato No. 191-CENACAVIACION-2023 (CCL)
Fuente 2: Contrato No. 192-CENACAVIACION-2023 (COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ)
Fuente 3: Contrato No. 189-CENACAVIACION-2023 (FASTER FUEL SAS)
Fuente 4: Contrato No. 190-CENACAVIACION-2023 (World Fuel Services Company, LLC Sucursal Colombia)

Fuente 5: Contrato No. 193-CENACAVIACION-2023 (BRENNSTOFF SAS)
Fuente 6: Contrato No. 188-CENACAVIACION-2023 (ORGANIZACION TERPEL S.A)

Precios históricos DIRECCION DE ANTINARCOTICOS

Para el presente proceso se tomarán como fuente de mercado los precios de margen de comercialización que se obtuvieron como resultado del Proceso de Subasta Inversa No. PN DIRAN SA 018 2023 por DIRECCION DE ANTINARCOTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA" para algunos de los puntos contemplados en el presente proceso:

No.	TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POR GALÓN					Margen de Comercialización (MC) de Referencia Antes de IVA
					FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	FUENTE 4	FUENTE 5	
3	JET-A1	GRANEL	AGUACHICA - BATALLON	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 ANDRÉS MARÍA ROSILLO		$ 1.200,00				$ 1.200,00
15	JET-A1	GRANEL	LARANDIA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BATALLON DE MOVILIDAD Y MANIOBRA No. 6 - CAQUETÁ - EJC			$ 2.950,00			$ 2.950,00
16	JET-A1	GRANEL	POPAYÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 7 GR. JOSÉ HILARIO LÓPEZ - EJC			$ 2.279,00			$ 2.279,00
17	JET-A1	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ		$ 3.900,00				$ 3.900,00
18	JET-A1	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO		$ 5.370,90				$ 5.370,90
19	JET-A1	AL ALA	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA		$ 7.242,28				$ 7.242,28
21	JET-A1	AL ALA	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY		$ 13.810,06				$ 13.810,06
22	JET-A1	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO		$ 13.202,51				$ 13.202,51
23	JET-A1	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES		$ 2.650,00				$ 2.650,00

No.	TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POR GALÓN					Margen de Comercialización (MC) de Referencia Antes de IVA
					FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	FUENTE 4	FUENTE 5	
25	JET-A1	AL ALA	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES		$ 4.293,23				$ 4.293,23
26	JET-A1	AL ALA	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS		$ 4.734,18				$ 4.734,18
29	JET-A1	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES.					$ 6.351,00	$ 6.351,00
30	JET-A1	AL ALA	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ.	$ 2.360,00					$ 2.360,00
31	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO.					$ 3.275,00	$ 3.275,00
32	JET-A1	AL ALA	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN.					$ 2.700,00	$ 2.700,00
33	JET-A1	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ.					$ 1.987,00	$ 1.987,00
34	JET-A1	AL ALA	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA.	$ 3.100,00					$ 3.100,00
35	JET-A1	AL ALA	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO.	$ 7.010,00					$ 7.010,00
36	JET-A1	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA.			$ 1.960,00			$ 1.960,00
37	JET-A1	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES.	$ 5.200,00					$ 5.200,00
38	JET-A1	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA.					$ 3.500,00	$ 3.500,00
39	JET-A1	AL ALA	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA.					$ 3.400,00	$ 3.400,00
40	JET-A1	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	$ 2.529,00					$ 2.529,00
41	JET-A1	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR					$ 3.000,00	$ 3.000,00
42	JET-A1	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO					$ 5.590,00	$ 5.590,00

No.	TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POR GALÓN					Margen de Comercialización (MC) de Referencia Antes de IVA
					FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	FUENTE 4	FUENTE 5	
43	JET-A1	AL ALA	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA			$ 3.570,00			$ 3.570,00
44	JET-A1	AL ALA	GACAR	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA			$ 6.161,00			$ 6.161,00
45	JET-A1	AL ALA	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA		$ 3.275,65				$ 3.275,65
47	JET-A1	AL ALA	CUCUTA	UNIDAD MILITAR - BATALLÓN ASPC NO. 30 "GUASIMALES" - EJC				$ 8.385,44		$ 8.385,44
54	AVGAS	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ		$ 6.686,98				$ 6.687
55	AVGAS	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO		$ 8.431				$ 8.431
57	AVGAS	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO		$ 14.585				$ 14.585
58	AVGAS	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES		$ 7.094				$ 7.094
60	AVGAS	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	$ 9.200					$ 9.200
61	AVGAS	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO					$ 6.840	$ 6.840
63	AVGAS	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	$ 5.999					$ 5.999
64	AVGAS	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	$ 7.500					$ 7.500
69	AVGAS	AL ALA	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	$ 6.788,88					$ 6.789
70	JET-A1	AL ALA	NEIVA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 5 - EJC			$ 5.757,00			$ 5.757,00
71	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE A.S.P.C No. 05 "MERCEDES ABREGO" - EJC				$ 8.181,36		$ 8.181,36

Fuente 1: Contrato No. 02-810025-23 (GLOBE AIR FUEL SAS)
Fuente 2: Contrato No. 02-8-10026-23 (COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ)
Fuente 3: Contrato No. 02-8-10027-23 (FASTER FUEL SAS)
Fuente 4: Contrato No. 02-8-10028-23 (CCL)
Fuente 5: Contrato No. 02-8-10024-23 (ORGANIZACION TERPEL S.A).

Del resultado obtenido en el estudio de mercado adelantado por el Comité Técnico Estructurador, utilizando medios como la Plataforma SECOP II y precios de contrataciones adelantadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, Ejército Nacional y Policía Nacional, se obtuvo el siguiente resultado:

No.	TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POR GALÓN				Margen de Comercialización (MC) por galón de Referencia Antes de IVA (*)
					FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	FUENTE 4	
1	JET-A1	GRANEL	CAMAN	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO – CAMAN - MADRID	$ 3.861	$ 4.175			$ 3.861
2	JET-A1	GRANEL	CACOM-4	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4 - CACOM-4 - MELGAR	$ 1.620	$ 3.658	$ 1.105		$ 1.620
3	JET-A1	GRANEL	AGUACHICA - BATALLON	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 ANDRÉS MARÍA ROSILLO	$ 2.900	$ 5.368	$ 1.252	$ 1.200	$ 2.900
4	JET-A1	GRANEL	CACOM-2	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 APIAY – META	$ 1.683	$ 4.537	$ 8.727		$ 1.683
5	JET-A1	GRANEL	CATAM	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM - AEROPUERTO EL DORADO	$ 900	$ 2.800			$ 900
6	JET-A1	GRANEL	CACOM-1	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 - CACOM-1 - PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA	$ 1.630	$ 3.521	$ 1.506		$ 1.630
7	JET-A1	GRANEL	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS NO. 22 - EJC	$ 2.800		$ 1.182		$ 1.991
8	JET-A1	GRANEL	TOLEMAIDA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BRIGADA DE AVIACION N°25 - EJC	$ 2.624	$ 4.480	$ 904		$ 2.624
9	JET-A1	GRANEL	GACAS	EN UNIDAD MILITAR - GRUPO AÉREO DEL CASANARE - GACAS - YOPAL – CASANARE	$ 1.800	$ 5.117			$ 1.800

No.	TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POR GALÓN				Margen de Comercialización (MC) por galón de Referencia Antes de IVA (*)
					FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	FUENTE 4	
10	JET-A1	GRANEL	CACOM-3	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3 - CACOM-3 - MALAMBO – ATLÁNTICO	$ 1.800	$ 3.187			$ 1.800
11	JET-A1	GRANEL	EMAVI	EN UNIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI – CALI.	$ 1.600	$ 3.223			$ 1.600
12	JET-A1	GRANEL	GAAMA	EN UNIDAD MILITAR - GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS GAAMA – LETICIA.	$ 11.022	$ 12.469			$ 11.022
13	JET-A1	GRANEL	PUERTO BOLÍVAR	EN UNIDAD MILITAR - AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	$ 2.195	$ 4.452			$ 2.195
14	JET-A1	GRANEL	CACOM-5	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 - CACOM-5 - RIONEGRO – ANTIOQUIA.	$ 1.520	$ 3.056			$ 1.520
15	JET-A1	GRANEL	LARANDIA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BATALLON DE MOVILIDAD Y MANIOBRA No. 6 - CAQUETÁ - EJC	$ 1.790	$ 9.333	$ 1.319	$ 2.950	$ 2.370
16	JET-A1	GRANEL	POPAYÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 7 GR. JOSÉ HILARIO LÓPEZ - EJC	$ 1.990	$ 3.929	$ 1.565	$ 2.279	$ 1.990
17	JET-A1	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	$ 4.100	$ 7.075	$ 2.828	$ 3.900	$ 4.000
18	JET-A1	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	$ 5.580			$ 5.371	$ 5.475
19	JET-A1	AL ALA	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	$ 7.624		$ 7.320	$ 7.242	$ 7.320
20	JET-A1	AL ALA	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	$ 4.900				$ 4.900
21	JET-A1	AL ALA	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	$ 16.911			$ 13.810	$ 15.361
22	JET-A1	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	$ 14.058		$ 14.350	$ 13.203	$ 14.058
23	JET-A1	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	$ 2.500	$ 6.638	$ 2.720	$ 2.650	$ 2.500
24	JET-A1	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	$ 4.687				$ 4.687
25	JET-A1	AL ALA	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	$ 4.448		$ 4.695	$ 4.293	$ 4.448
26	JET-A1	AL ALA	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	$ 4.919			$ 4.734	$ 4.827

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	07
		VIGENCIA:	03-10-2022

No.	TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POR GALÓN				Margen de Comercialización (MC) por galón de Referencia Antes de IVA (*)
					FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	FUENTE 4	
27	JET-A1	AL ALA	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	$ 5.412				$ 5.412
28	JET-A1	AL ALA	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT.	$ 5.800	$ 9.922			$ 5.800
29	JET-A1	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES.	$ 5.500	$ 11.499	$ 5.318	$ 6.351	$ 5.926
30	JET-A1	AL ALA	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ.	$ 2.300	$ 4.889	$ 1.516	$ 2.360	$ 2.330
31	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO.	$ 3.200	$ 6.124	$ 3.320	$ 3.275	$ 3.200
32	JET-A1	AL ALA	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN.	$ 1.800	$ 4.652	$ 1.485	$ 2.700	$ 2.250
33	JET-A1	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ.	$ 2.151	$ 4.616	$ 2.047	$ 1.987	$ 2.099
34	JET-A1	AL ALA	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA.	$ 4.500	$ 6.537	$ 2.026	$ 3.100	$ 3.800
35	JET-A1	AL ALA	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO.	$ 8.500	$ 13.440	$ 6.933	$ 7.010	$ 7.755
36	JET-A1	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA.	$ 2.060	$ 5.824	$ 2.098	$ 1.960	$ 2.079
37	JET-A1	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES.	$ 4.500	$ 8.680	$ 4.544	$ 5.200	$ 4.500
38	JET-A1	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA.	$ 2.558	$ 5.821	$ 3.187	$ 3.500	$ 2.558
39	JET-A1	AL ALA	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA.	$ 2.662	$ 5.747	$ 2.764	$ 3.400	$ 2.662
40	JET-A1	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	$ 1.878	$ 4.704	$ 2.548	$ 2.529	$ 1.878
41	JET-A1	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	$ 2.400	$ 4.847	$ 2.668	$ 3.000	$ 2.400
42	JET-A1	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	$ 4.700	$ 9.139	$ 4.633	$ 5.590	$ 5.145
43	JET-A1	AL ALA	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	$ 3.200	$ 7.795	$ 3.689	$ 3.570	$ 3.200
44	JET-A1	AL ALA	GACAR	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	$ 8.000		$ 4.948	$ 6.161	$ 6.161
45	JET-A1	AL ALA	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA				$ 3.276	$ 3.276
46	JET-A1	AL ALA	BOGOTÁ EL DORADO	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	$ 1.900				$ 1.900
47	JET-A1	AL ALA	CUCUTA	UNIDAD MILITAR - BATALLÓN ASPC NO. 30 "GUASIMALES" - EJC		$ 6.537	$ 9.430	$ 8.385	$ 8.385
48	JET-A1	AL ALA	OCAÑA	AEROPUERTO AGUAS CLARAS	$14.200				$14.200
49	JET-A1	GRANEL	QUIBDO	EN UNIDAD MILITAR - DÉCIMA QUINTA BRIGADA - EJC	$ 5.400		$ 2.129		$ 3.764

No.	TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POR GALÓN				Margen de Comercialización (MC) por galón de Referencia Antes de IVA (*)
					FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	FUENTE 4	
50	AVGAS	GRANEL	CACOM-2	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 APIAY – META	$ 2.950				$ 2.950
51	AVGAS	GRANEL	EMAVI	EN UNIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI – CALI	$ 3.000				$ 3.000
52	AVGAS	GRANEL	VELASQUEZ	EN UNIDAD MILITAR - UNIDAD MILITAR VELÁZQUEZ - FAC	$ 4.900	$ 6.907			$ 4.900
53	AVGAS	GRANEL	CACOM-1	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1(EN CARRO TANQUE EN UNIDAD MILITAR)	$ 5.400				$ 5.400
54	AVGAS	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	$ 7.346			$ 6.687	$ 7.016
55	AVGAS	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	$ 9.419			$ 8.431	$ 8.925
56	AVGAS	AL ALA	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	$ 16.400				$ 16.400
57	AVGAS	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	$ 15.799			$ 14.585	$ 15.192
58	AVGAS	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	$ 5.500			$ 7.094	$ 5.500
59	AVGAS	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	$ 10.100				$ 10.100
60	AVGAS	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	$ 8.076	$ 10.795		$ 9.200	$ 8.076
61	AVGAS	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	$ 6.300	$ 8.985		$ 6.840	$ 6.300
62	AVGAS	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	$ 6.200	$ 7.418			$ 6.200
63	AVGAS	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	$ 4.800	$ 7.552		$ 5.999	$ 4.800
64	AVGAS	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	$ 7.800	$ 10.739		$ 7.500	$ 7.800
65	AVGAS	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	$ 4.500	$ 7.467			$ 4.500
66	AVGAS	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	$ 7.761	$ 9.520			$ 7.761
67	AVGAS	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	$ 6.385	$ 7.467			$ 6.385
68	AVGAS	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	$ 8.943	$ 11.573			$ 8.943
69	AVGAS	AL ALA	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	$ 7.608			$ 6.789	$ 7.198

No.	TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POR GALÓN				Margen de Comercialización (MC) por galón de Referencia Antes de IVA (*)
					FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	FUENTE 4	
70	JET-A1	AL ALA	NEIVA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 5 - EJC			$ 7.436	$ 5.757	$ 6.597
71	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE A.S.P.C No. 05 "MERCEDES ABREGO" - EJC			$ 9.418	$ 8.181	$ 8.799
72	JET-A1	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 36 "CAZADORES" - EJC			$ 8.582		$ 8.582
73	JET-A1	AL ALA	TUNJA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE A.S.P.C No 1 "CACIQUE TUNDAMA" - EJC			$ 5.385		$ 5.385

(*) Método para determinar el Margen de Comercialización/por galón de referencia

Menor Valor FAC

Mediana Fuentes consultadas

Fuente 1: PRECIOS HISTORICOS CONTRATOS FAC VIGENCIA 2023 y ORDEN DE COMPRA 81966 de 2021
Fuente 2: COTIZACIÓN ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
Fuente 3: PRECIOS HISTÓRICOS CONTRATOS EJC
Fuente 4: PRECIOS HISTÓRICOS CONTRATOS DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS

Análisis y conclusiones

Por lo anterior, para efectos de la presentación de la oferta económica, se tomará como base el margen de comercialización por galón ofertado por los proveedores y, para la estimación del precio de margen de comercialización de referencia, se adelantó el correspondiente estudio de mercado por parte del Comité Técnico Estructurador, utilizando fuentes de contratos suscritos en la presente vigencia por parte de la Fuerza Aéreoespacial Colombiana, Ejercito Nacional y Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional, asimismo se recibió una cotización por parte de la Organización Terpel, por lo tanto, considerando los puntos y el tipo de suministro que coincidían con la necesidad contemplada en el presente proceso para los puntos en los cuales el menor precio es el contratado actualmente por la FAC, se tomó éste como precio de referencia y en aquellos en dónde el precio de las otras fuentes era menor al contratado por la FAC, se estimó como precio de referencia la mediana de las fuentes consultadas.

Para tal efecto, el precio del margen de comercialización por puntos estimado en el estudio de mercado, serán los precios de referencia para el presente proceso y su ejecución se realizará hasta agotar recursos, de conformidad con los requerimientos realizados por el Supervisor del Contrato para las vigencias 2023 y 2024.

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La entidad ha adquirido el objeto del proceso por medio de la modalidad de subasta y a partir del año 2019 se realizaron las adquisiciones a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE–235–4A–2020, hasta el 31 de diciembre de 2022 las cuales fueron ligadas a vigencias futuras 2023, es por ello que a pesar de que en este momento, no hay un ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE, la Entidad tiene en etapa de ejecución algunas ordenes de compras que están en su etapa pre-final.

Asimismo, teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra un Acuerdo Marco Vigente, la Entidad en la presente vigencia ha suscritos los siguientes contratos:

Entidad	**FUERZA AÉREA COLOMBIANA**	**FUERZA AÉREA COLOMBIANA**	**FUERZA AÉREA COLOMBIANA**
Número	121-00-A-COFAC-CAF-2018	059-00-A-COFAC-JELOG-2023	116-00-A-COFAC-DILOA-2023
Plazo	720 días	6 (Meses)	10 (Meses)
Modalidad de selección	Subasta Inversa	Subasta Inversa	Subasta Inversa
Objeto del contrato	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Fuerza Pública, del estado y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública, para ser entregado donde la Fuerza Aérea y Armada Nacional lo requieran, de conformidad con el anexo técnico	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN BAJO LA MODALIDAD AL ALA, PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.
Contratista	CCL ENERGIZAR S.A.S. FASTER FUEL SAS C.I. FUEL SERVICES AEROFULL S.A.S GLOBE AIR FUEL ICARO DIECISIETE SAS COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ GLOBE AIR FUEL SAS WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA FASTER FUEL SAS ENERGIZAR S.A.S. ORGANIZACION TERPEL S.A.	WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA FASTER FUEL SAS CCL
Cantidad Adquirida	Global	Global	Global
Unidad de medida	Global	Global	Global
Valor total	CCL ($670.985.891,93) ENERGIZAR S.A.S. (37.948.911.468,89) FASTER FUEL SAS ($312.887.574,46) FUEL SERVICES ($1.102.000.000) CTH ($64.760.653.292,73) TERPEL AEROFULL S.A.S ($539.227.129,25) GLOBE AIR FUEL (2.489.765.597,21) ICARO DIECISIETE SAS ($5.323.538.248,44)	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ ($10.728.261.150) GLOBE AIR FUEL SAS ($310.876.620,32) WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA ($23.590.420,63) FASTER FUEL SAS ($880.911.843,73) ENERGIZAR S.A.S. ($1.556.271.101,01) ORGANIZACION TERPEL S.A. ($5.695.626.964,72)	WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA ($1.149.218.124,12) FASTER FUEL SAS ($217.727.695,36) CCL ($198.084.376)
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales

Entidad	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Oferentes participantes en el proceso	CCL ENERGIZAR S.A.S. FASTER FUEL SAS FUEL SERVICES FUEL SERVICES CTH TERPEL AEROFULL S.A.S GLOBE AIR FUEL	ENERGIZAR S.A.S. CTH WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA TERPEL CODIS S.A GLOBE AIR FUEL	WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA FASTER FUEL SAS CCL
Lugar de Ejecución	Unidades Aéreas, Unidades Aeronavales, Unidades de Flote, Unidades militares Aeropuertos, helipuertos, zonas de orden público y donde la FAC lo requiera en el interior o exterior del país	Para el Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Fuerza Pública, del Estado y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública.	Para el Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Fuerza Pública, del estado y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública, este será entregado donde la Fuerza Aérea lo requiera, o de conformidad con el anexo técnico.
Garantías Solicitadas	Cumplimiento (35%) Pago Salarios (5%) Calidad del Servicio (25%) Calidad y correcto funcionamiento (25%) Responsabilidad Civil Extracontractual	Cumplimiento (30%) Pago Salarios (5%) Calidad del Servicio (20%) Calidad y correcto funcionamiento (20%) Responsabilidad Civil Extracontractual 200 SMMLV	Cumplimiento (30%) Pago Salarios (5%) Calidad del Servicio (20%) Calidad y correcto funcionamiento (20%) Responsabilidad Civil Extracontractual 300 SMMLV
Presentó incumplimiento	No se registra	No se registra	No se registra

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las entidades estatales que demandan combustible de aviación, hasta el 31 de diciembre de 2023, hicieron uso del Acuerdo Marco de Precios No. CCE–235–4A–2020, sin embargo tal como ha realizado la Fuerza Aéreoespacial Colombiana, en la vigencia 2023, han venido adelantando procesos de contratación para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso:

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	DIRECCION DE ANTINARCOTICOS	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CENAC AVIACION
Número	PN DIRAN SA 018 2023	14803	186-LP-CENACAVIACION-2023
Plazo	90 (Días)	226 (Días)	136 (Días)
Modalidad de selección	Subasta Inversa	Subasta Inversa	Subasta inversa
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA

			MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL
Contratista	CTH ORGANIZACION TERPEL S.A. FASTER FUEL SAS CCL GLOBE AIR FUEL	GLOBE AIR FUEL	CCL COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ FASTER FUEL SAS WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA BRENNSTOFF SAS ORGANIZACION TERPEL S.A.
Cantidad Adquirida	Global	Global	Global
Unidad de medida	Global	Global	Global
Valor total	CTH ($5.953.425.067) ORGANIZACION TERPEL S.A. ($904.539.900) FASTER FUEL SAS ($2.420.396.733) CCL ($209.123.274) GLOBE AIR FUEL ($2.388.013.563)	GLOBE AIR FUEL ($822.650.590)	CCL ($2.230.570.157,72) COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ ($6.344.801.527,47) FASTER FUEL SAS ($2.790.230.399,32) WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA ($1.779.906.514,84) BRENNSTOFF SAS ($867.148.018,25) ORGANIZACION TERPEL S.A. ($1.041.760.697,98)
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Oferentes participantes en el proceso	CTH ORGANIZACION TERPEL S.A. FASTER FUEL SAS CCL GLOBE AIR FUEL	GLOBE AIR FUEL	CCL COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ FASTER FUEL SAS WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA BRENNSTOFF SAS ORGANIZACION TERPEL S.A.
Lugar de Ejecución	El lugar de entrega o suministro del combustible de aviación serán los aeropuertos, helipuertos y Compañías Antinarcóticos a nivel nacional requeridos por la Policía Nacional.	La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Hangar 71 del Aeropuerto Olaya Herrera de la ciudad de Medellín, así mismo se tendrán como lugar de ejecución, los lugares mencionados en las especificaciones técnicas y de acuerdo a previa solicitud donde lo requiera el Departamento de Antioquia en los aeropuertos enunciados en el Anexo No 1.	
Garantías Solicitadas	Cumplimiento (20%) Pago Salarios (5%) Calidad del Servicio (50%) Responsabilidad Civil Extracontractual 200 SMMLV	Cumplimiento (10%) Pago Salarios (5%) Calidad del Servicio (10%) Responsabilidad Civil Extracontractual 200 SMMLV	Cumplimiento (30%) Pago Salarios (5%) Calidad del Servicio (20%) Responsabilidad Civil Extracontractual 400 SMMLV
Presentó incumplimiento	No se registra	No se registra	No se registra

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional — Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado realizado y al presupuesto asignado, se estima que el valor del contrato a celebrar

ascenderá a la suma de **OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($80.189.998.094 MTCE),** incluido IVA, costos directos e indirectos y todos los impuestos, tasas y contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión del cumplimiento del objeto contractual, valor que se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Lote	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Presupuesto Disponible para finalizar la Vigencia 2023	Presupuesto Disponible para la Vigencia 2024 (Vigencia Futura)	Presupuesto Disponible para las Vigencias (2023 - 2024)	Margen de Comercialización por Galón (MC) de Referencia Antes de IVA (*)
1	JET-A1	GRANEL	CAMAN	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO – CAMAN - MADRID	$ 151.972.300	$ 205.906.240	$ 357.878.540	$ 3.861
2	JET-A1	GRANEL	CACOM-4	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4 - CACOM-4 - MELGAR	$ 411.975.000	$ 3.364.263.596	$ 3.776.238.596	$ 1.620
3	JET-A1	GRANEL	AGUACHICA - BATALLON	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 ANDRÉS MARÍA ROSILLO	$ 26.864.049	$ 105.863.738	$ 132.727.787	$ 2.900
4	JET-A1	GRANEL	CACOM-2	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 APIAY – META	$ 1.756.094.202	$ 5.155.292.707	$ 6.911.386.909	$ 1.683
5	JET-A1	GRANEL	CATAM	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM - AEROPUERTO EL DORADO	$ 5.793.045.037	$ 22.828.777.376	$ 28.621.822.413	$ 900
6	JET-A1	GRANEL	CACOM-1	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 - CACOM-1 - PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA	$ 3.693.043.356	$ 10.845.580.363	$ 14.538.623.719	$ 1.630
7	JET-A1	GRANEL	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS NO. 22 - EJC	$ 23.247.900	$ 69.797.742	$ 93.045.642	$ 1.991
8	JET-A1	GRANEL	TOLEMAIDA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BRIGADA DE AVIACION N°25 - EJC	$ 142.738.260	$ 419.187.949	$ 561.926.209	$ 2.624
9	JET-A1	GRANEL	GACAS	EN UNIDAD MILITAR - GRUPO AÉREO DEL CASANARE - GACAS - YOPAL – CASANARE	$ 308.295.574	$ 1.214.907.008	$ 1.523.202.582	$ 1.800
10	JET-A1	GRANEL	CACOM-3	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3 - CACOM-3 - MALAMBO – ATLÁNTICO	$ 1.289.804.600	$ 5.051.165.407	$ 6.340.970.007	$ 1.800
11	JET-A1	GRANEL	EMAVI	EN UNIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI – CALI.	$ 638.679.168	$ 2.003.977.453	$ 2.642.656.621	$ 1.600
12	JET-A1	GRANEL	GAAMA	EN UNIDAD MILITAR - GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS GAAMA – LETICIA.	$ 344.900.781	$ 1.012.890.663	$ 1.357.791.444	$ 11.022
13	JET-A1	GRANEL	PUERTO BOLÍVAR	EN UNIDAD MILITAR - AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	$ 136.284.413	$ 400.234.552	$ 536.518.965	$ 2.195
14	JET-A1	GRANEL	CACOM-5	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 - CACOM-5 - RIONEGRO – ANTIOQUIA.	$ 735.300.000	$ 2.142.705.065	$ 2.878.005.065	$ 1.520

Lote	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Presupuesto Disponible para finalizar la Vigencia 2023	Presupuesto Disponible para la Vigencia 2024 (Vigencia Futura)	Presupuesto Disponible para las Vigencias (2023 - 2024)	Margen de Comercialización por Galón (MC) de Referencia Antes de IVA (*)
15	JET-A1	GRANEL	LARANDIA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BATALLON DE MOVILIDAD Y MANIOBRA No. 6 - CAQUETÁ - EJC	$ 46.831.824	$ 75.362.779	$ 122.194.603	$ 2.370
16	JET-A1	GRANEL	POPAYÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 7 GR. JOSÉ HILARIO LÓPEZ - EJC	$ 32.656.338	$ 52.551.282	$ 85.207.620	$ 1.990
17	JET-A1	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	$ 26.674.333	$ 105.116.120	$ 131.790.453	$ 4.000
18	JET-A1	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	$ 53.318.860	$ 209.930.052	$ 263.248.912	$ 5.475
19	JET-A1	AL ALA	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	$ 69.795.880	$ 275.046.128	$ 344.842.008	$ 7.320
20	JET-A1	AL ALA	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	$ 6.955.250	$ 27.408.704	$ 34.363.954	$ 4.900
21	JET-A1	AL ALA	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	$ 40.758.274	$ 160.617.008	$ 201.375.282	$ 15.361
22	JET-A1	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	$ 249.779.547	$ 984.311.641	$ 1.234.091.188	$ 14.058
23	JET-A1	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	$ 34.133.400	$ 134.510.225	$ 168.643.625	$ 2.500
24	JET-A1	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	$ 4.127.355	$ 16.264.757	$ 20.392.112	$ 4.687
25	JET-A1	AL ALA	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	$ 30.705.641	$ 121.002.380	$ 151.708.021	$ 4.448
26	JET-A1	AL ALA	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	$ 2.784.823	$ 10.974.213	$ 13.759.036	$ 4.827
27	JET-A1	AL ALA	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	$ 15.990.725	$ 63.014.996	$ 79.005.721	$ 5.412
28	JET-A1	AL ALA	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT.	$ 37.025.705	$ 108.735.594	$ 145.761.299	$ 5.800
29	JET-A1	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES.	$ 52.617.243	$ 72.764.248	$ 125.381.491	$ 5.926
30	JET-A1	AL ALA	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ.	$ 22.936.003	$ 78.834.266	$ 101.770.269	$ 2.330
31	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO.	$ 20.465.445	$ 63.244.207	$ 83.709.652	$ 3.200
32	JET-A1	AL ALA	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN.	$ 124.593.589	$ 428.245.671	$ 552.839.260	$ 2.250
33	JET-A1	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ.	$ 148.649.144	$ 436.546.795	$ 585.195.939	$ 2.099
34	JET-A1	AL ALA	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA.	$ 79.697.163	$ 234.051.406	$ 313.748.569	$ 3.800
35	JET-A1	AL ALA	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO.	$ 9.395.039	$ 12.992.375	$ 22.387.414	$ 7.755
36	JET-A1	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA.	$ 9.518.433	$ 32.716.192	$ 42.234.625	$ 2.079
37	JET-A1	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES.	$ 270.609.353	$ 374.224.966	$ 644.834.319	$ 4.500
38	JET-A1	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA.	$ 27.500.743	$ 80.763.070	$ 108.263.813	$ 2.558
39	JET-A1	AL ALA	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA.	$ 27.506.071	$ 80.778.716	$ 108.284.787	$ 2.662
40	JET-A1	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	$ 3.118.300	$ 9.157.698	$ 12.275.998	$ 1.878

Lote	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Presupuesto Disponible para finalizar la Vigencia 2023	Presupuesto Disponible para la Vigencia 2024 (Vigencia Futura)	Presupuesto Disponible para las Vigencias (2023 - 2024)	Margen de Comercialización por Galón (MC) de Referencia Antes de IVA (*)
41	JET-A1	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	$ 6.786.967	$ 23.327.758	$ 30.114.725	$ 2.400
42	JET-A1	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	$ 23.581.894	$ 69.254.352	$ 92.836.246	$ 5.145
43	JET-A1	AL ALA	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	$ 2.906.892	$ 9.991.397	$ 12.898.289	$ 3.200
44	JET-A1	AL ALA	GACAR	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	$ 450.959.549	$ 725.693.812	$ 1.176.653.361	$ 6.161
45	JET-A1	AL ALA	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	$ 63.537.858	$ 108.606.811	$ 172.144.669	$ 3.276
46	JET-A1	AL ALA	BOGOTÁ EL DORADO	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	$ 6.741.784	$ 9.323.195	$ 16.064.979	$ 1.900
47	JET-A1	AL ALA	CUCUTA	UNIDAD MILITAR - BATALLÓN ASPC NO. 30 "GUASIMALES" - EJC	$ 3.442.619	$ 10.638.700	$ 14.081.319	$ 8.385
48	JET-A1	AL ALA	OCAÑA	AEROPUERTO AGUAS CLARAS	$ 253.924.000	$ 391.160.749	$ 645.084.749	$ 14.200
49	JET-A1	GRANEL	QUIBDO	EN UNIDAD MILITAR - DÉCIMA QUINTA BRIGADA - EJC	$ 43.083.495	$ 69.330.887	$ 112.414.382	$ 3.764
50	AVGAS	GRANEL	CACOM-2	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 APIAY – META	$ 41.174.448	$ 141.522.362	$ 182.696.810	$ 2.950
51	AVGAS	GRANEL	EMAVI	EN UNIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI – CALI	$ 299.662.610	$ 412.989.148	$ 712.651.758	$ 3.000
52	AVGAS	GRANEL	VELASQUEZ	EN UNIDAD MILITAR - UNIDAD MILITAR VELÁZQUEZ - FAC	$ 76.157.322	$ 105.317.761	$ 181.475.083	$ 4.900
53	AVGAS	GRANEL	CACOM-1	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1(EN CARRO TANQUE EN UNIDAD MILITAR)	$ 125.220.416	$ 173.166.986	$ 298.387.402	$ 5.400
54	AVGAS	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	$ 4.195.797	$ 16.534.466	$ 20.730.263	$ 7.016
55	AVGAS	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	$ 4.492.927	$ 17.705.373	$ 22.198.300	$ 8.925
56	AVGAS	AL ALA	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	$ 5.493.537	$ 21.648.498	$ 27.142.035	$ 16.400
57	AVGAS	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	$ 5.407.393	$ 21.309.031	$ 26.716.424	$ 15.192
58	AVGAS	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	$ 4.507.170	$ 15.491.778	$ 19.998.948	$ 5.500
59	AVGAS	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	$ 4.590.537	$ 18.090.027	$ 22.680.564	$ 10.100
60	AVGAS	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	$ 12.254.559	$ 16.946.797	$ 29.201.356	$ 8.076
61	AVGAS	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	$ 11.529.161	$ 15.943.647	$ 27.472.808	$ 6.300
62	AVGAS	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	$ 11.488.317	$ 15.887.163	$ 27.375.480	$ 6.200
63	AVGAS	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	$ 4.392.137	$ 15.096.392	$ 19.488.529	$ 4.800
64	AVGAS	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	$ 12.141.828	$ 16.790.902	$ 28.932.730	$ 7.800
65	AVGAS	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	$ 10.793.961	$ 14.926.941	$ 25.720.902	$ 4.500
66	AVGAS	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	$ 12.125.899	$ 16.768.874	$ 28.894.773	$ 7.761
67	AVGAS	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	$ 11.563.879	$ 15.991.658	$ 27.555.537	$ 6.385

Lote	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Presupuesto Disponible para finalizar la Vigencia 2023	Presupuesto Disponible para la Vigencia 2024 (Vigencia Futura)	Presupuesto Disponible para las Vigencias (2023 - 2024)	Margen de Comercialización por Galón (MC) de Referencia Antes de IVA (*)
68	AVGAS	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	$ 12.608.680	$ 17.436.511	$ 30.045.191	$ 8.943
69	AVGAS	AL ALA	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	$ 12.063.407	$ 16.682.454	$ 28.745.861	$ 7.198
70	JET-A1	AL ALA	NEIVA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 5 - EJC	$ 42.091.500	$ 64.840.435	$ 106.931.935	$ 6.597
71	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE A.S.P.C No. 05 "MERCEDES ABREGO" - EJC	$ 6.316.200	$ 9.729.878	$ 16.046.078	$ 8.799
72	JET-A1	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 36 "CAZADORES" - EJC	$ 7.038.900	$ 10.843.171	$ 17.882.071	$ 8.582
73	JET-A1	AL ALA	TUNJA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE A.S.P.C No 1 "CACIQUE TUNDAMA" - EJC	$ 7.333.333	$ 11.296.735	$ 18.630.068	$ 5.385
				Valor Total	**$ 18.499.998.097**	**$ 61.689.999.997**	**$80.189.998.094**	

(*) Notas aclaratorias para la presentación de la oferta económica:

Nota 1: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento del inicio de la Subasta, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.

Nota 2: La subasta se llevará a cabo teniendo en cuenta el margen de comercialización (antes de IVA) por galón, el cual no deberá ser superior al valor de referencia estimado por lote obtenido a partir del estudio de mercado.

Nota 3: La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley necesarias para el suministro de los bienes objeto del presente proceso, teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el anexo técnico.

Nota 4: Teniendo en cuenta que el estudio de mercado se realizó con contratos suscritos en el primer semestre del año, para la vigencia 2024 se tendrá en cuenta el reajuste de precios siguiendo el procedimiento de actualización de precios que deberá ser incluido como Cláusula en la Minuta del Contrato.

Nota 5: El presente proceso se adjudicará por lote de acuerdo al valor estimado para las vigencias 2023 y 2024 en SECOP II y su ejecución se realizará hasta agotar recursos, de conformidad con los requerimientos realizados por el Supervisor del Contrato para las vigencias 2023 y 2024.

Procedimiento de Actualización de precios para ser incluido como Cláusula en la Minuta del Contrato:

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto para las vigencias 2023 y 2024 de cada lote, y la actualización de precios para la vigencia 2024 referente al margen de comercialización antes de IVA por lote, contemplados en la oferta económica, serán actualizados de la siguiente manera:

> *Vigencia 2024:* Los valores del margen de comercialización de la vigencia 2024, corresponderá a los valores unitarios del 2023 de la oferta adjudicataria, ajustados con base en el incremento del IPC del 2023 y se actualizará en los primeros diez (10) días hábiles del

mes de enero del año 2024, mediante la Suscripción de un Modificatorio al Contrato Principal, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Protocolo para realizar la actualización de precios por parte del Supervisor:

El Supervisor del Contrato deberá adelantar la correspondiente actualización de precios en la vigencia 2024 de la siguiente manera:

1. De acuerdo con el incremento del IPC de 2023, los diez primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de cada año (según aplique para cada vigencia), el Supervisor deberá actualizar los valores de referencia del margen de comercialización del Contrato establecidos en la vigencia anterior.
2. El Supervisor, mediante un oficio deberá enviarle al Contratista los precios unitarios ajustados de acuerdo con el IPC de 2023, para su respectivo conocimiento y aprobación.
3. El Contratista mediante un oficio, deberá enviar al Supervisor del Contrato la respectiva aceptación de los precios para la vigencia correspondiente.
4. El Supervisor, enviará al Ordenador del Gasto los soportes correspondientes para la aprobación del Contrato Modificatorio.

El Ordenador del Gasto enviará a la Dirección de Compras Públicas la solicitud de modificatorio del Contrato Principal para la formalización de los precios que apliquen en la vigencia correspondiente.

Causales de rechazo de carácter económico:

1. Cuando el valor del margen de comercialización ofertado por galón supere el margen de comercialización de referencia por galón, del lote ofertado en la plataforma SECOP ll.
2. Cuando el oferente presente su oferta en moneda diferente a pesos colombianos.
3. No presentar oferta económica.
4. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

6.1 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

De conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario los impuestos aplicables para el suministro de combustible, objeto del presente proceso, son:

1. **Tarifa general de IVA del 19%,** excepto los departamentos mencionados en el Artículo 424 del Estatuto Tributario:

 - Ley 1816 de 2016, Artículo 184. Modifíquese el artículo 468 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

 Artículo 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. *La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.*

 Artículo. 424. Bienes que no causan el impuesto.

 (..)

 14. El combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y de carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada.

 (…)

 - Ley 1816 de 2016, Artículo 181. Modifíquese el artículo 444 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo. *Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.*

Parágrafo. *De conformidad con el artículo 488 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre las ventas facturado en la adquisición de productos derivados del petróleo, podrá ser descontado por el adquirente, cuando este sea responsable del impuesto sobre las ventas, los bienes adquiridos sean computables como costo o gasto de la empresa y se destinen a operaciones gravadas con el impuesto sobre las ventas o a operaciones exentas.*

Cuando los bienes adquiridos se destinen indistintamente a operaciones gravadas, exportaciones y operaciones excluidas del impuesto, y no fuere posible establecer su imputación directa a unas y otras, el cómputo de dicho descuento se efectuará en proporción al monto de las operaciones gravadas del período fiscal correspondiente.

Cuando los bienes de que trata este artículo sean adquiridos a un distribuidor no responsable del IVA por la venta de tales bienes, para efectos de que el adquirente responsable pueda descontar el IVA implícito en el precio del producto, el distribuidor minorista certificará al adquirente, por cada operación, el valor del IVA que le haya sido liquidado por parte del distribuidor mayorista en la adquisición de los bienes.

- *Ley 1816 de 2016, Artículo 183. Modifíquese el Artículo 467 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:*

Artículo 467. Base gravable en otros productos derivados del petróleo. *La base gravable en la venta de los siguientes productos derivados del petróleo se determinará así:*

1. En combustibles, se entiende que la base gravable para el impuesto a las ventas será:

a) Para el productor o importador: el Ingreso al productor IP;
b) Para el distribuidor mayorista y/o Comercializador Industrial: el Ingreso al productor o comercializador del combustible y del alcohol carburante y/o biocombustible en la proporción autorizada por el Ministerio de Minas y Energía para convertirlo en combustible oxigenado, adicionado el margen mayorista. El transporte al combustible no formará parte de la base gravable.

2. En gasolina de aviación de 100/130 octanos,

a) Para el productor: el precio oficial de lista en refinería;
b) Para el distribuidor mayorista: el precio oficial de lista en refinería adicionando el margen de comercialización.

3. Para todos los demás derivados del petróleo diferentes a combustibles corresponderá al precio de venta.

4. Cuando se trate de combustibles cuyo margen de comercialización e Ingreso al Productor IP no es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la base gravable será el precio de venta sin incluir transporte por poliducto.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485, 486, 488 y demás normas concordantes.

2. **Impuesto Nacional al Carbono: LEY 2277 DE 2022 (diciembre 13)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

ARTÍCULO 47. Modifíquese el artículo 221 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 221. IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO. *El impuesto nacional al carbono es un gravamen que recae sobre el contenido de carbono equivalente (CO_2eq) de todos los combustibles fósiles, incluyendo todos los derivados del petróleo, gas fósil y sólidos que sean usados para combustión.*

El hecho generador del impuesto nacional al carbono es la venta dentro del territorio nacional, el retiro. para el consumo propio, la importación para el consumo propio o la importación para la venta de combustibles fósiles.

El impuesto nacional al carbono se causa en una sola etapa respecto del hecho generador que ocurra primero. Tratándose de gas y derivados de petróleo, el impuesto se causa en las ventas efectuadas por los productores, en la fecha de emisión de la factura; en los retiros para consumo de los productores, en la fecha del retiro; y en las importaciones, en la fecha en que se nacionalice el gas o el derivado de petróleo. En el caso del carbón, el impuesto se causa al momento de la venta al consumidor final, en la fecha de emisión de la factura; al momento del retiro para consumo propio, en la fecha del retiro; o al momento de la importación para uso propio, en la fecha de su nacionalización.

Tratándose de gas y derivados del petróleo, el sujeto pasivo del impuesto será quien adquiera. los combustibles fósiles del productor o el importador; el productor cuando realice retiros para consumo propio, y el importador cuando realice retiros para consumo propio.

Son responsables del impuesto, tratándose gas y derivados de petróleo, los productores y los importadores; independientemente de su calidad de sujeto pasivo, cuando se realice el hecho generador. En el caso del carbón, los sujetos pasivos y responsables del impuesto son quienes lo adquieran o utilicen para consumo propio dentro del territorio nacional. Los responsables son quienes autoliquidarán el impuesto.

(…)

ARTÍCULO 48. Modifíquese el artículo 222 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 222. BASE GRAVABLE Y TARIFA. El impuesto nacional al carbono tendrá una tarifa especifica considerando el factor de emisión de gases de efecto invernadero (GEI) para cada combustible determinado, expresado en unidad de peso (kilogramo de CO2eq) por unidad energética (terajulios), de -acuerdo con el volumen o peso del combustible. La tarifa corresponderá a veinte mil quinientos pesos ($20.500) por tonelada de carbono equivalente (CO2eq).

(…)

PARÁGRAFO 7. La tarifa del Impuesto al Carbono por unidad de combustible de la que trata este artículo, en- Amazonas, Caquetá, Guainía, Vichada, Guaviare, Putumayo, Vaupés y los municipios de Sipí, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darien del departamento del Chocó, para la gasolina, ACPM y jet fuel, será de cero pesos ($0).

Los municipios y departamentos que desarrollen actividades de explotación de hidrocarburos o refinamiento de combustibles perderán el beneficio de que trata este parágrafo y se les aplicará la tarifa plena del Impuesto Nacional al Carbono.

(…)

La dirección financiera de la FAC liquidará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos del contratista seleccionado.

6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No. 87023 del 4 de julio de 2023		
Imputación presupuestal	**Descripción Rubro presupuestal.**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 18.500.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la entidad.

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado FAC-S-2023-076799-CI* del 26 de abril de 2023 del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias, las cuales irán hasta la suma de:

Vigencias Futuras	
Año	**Valor**
2024	$61.690.000.000,00

Justificación rubro presupuestal

El objeto del presente proceso corresponde al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AVIACIÓN, con el fin de dar apoyo a las operaciones de la Fuerza Pública, por lo tanto, los recursos asignados para el presente proceso se encuentran asociados a la adquisición de productos de refinación de petróleo y combustibles.

DILOA:

Autorización SIIF No. 6923 y asignación No. 7423 (25-04-2023)

RUBRO A MÁXIMO NIVEL	DEPENDENCIA SOLICITANTE	REC	AÑO VIGENCIA FUTURA			
			2024	2025	2026	TOTAL GENERAL
02-01-01-004-010-01	DILOA-SUBAR	10	190.000.000,00	190.000.000,00	190.000.000,00	570.000.000,00
02-02-01-003-003-03	DILOA-SUCOM	10	69.550.000.000,00	69.550.000.000,00	69.550.000.000,00	208.650.000.000,00
02-02-01-004-009-06	DILOA-SUMAN	10	3.100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	3.300.000.000,00
02-02-01-004-009-06	DIMAT-SUPRI	10	9.400.000.000,00	10.563.200.000,00	5.324.864.000,00	25.288.064.000,00
02-02-01-004-010	DILOA-SUBAR	10	200.000.000,00	200.000.000,00	200.000.000,00	600.000.000,00
02-02-01-010-005	DILOA-SUBAR	10	140.000.000,00	140.000.000,00	140.000.000,00	420.000.000,00
02-02-02-008-004-03	DILOA-SUMAN	10	510.000.000,00			510.000.000,00
02-02-02-008-007-01-4	DILOA-SUMAN	10	8.814.074.811,00	8.908.484.864,00	8.829.113.045,00	26.551.672.720,00
02-02-02-008-007-01-4	DIMAT-SUPRI	10	1.000.000.000,00			1.000.000.000,00
02-02-02-008-007-01-5	DILOA-SUBAR	10	200.000.000,00	200.000.000,00	200.000.000,00	600.000.000,00
02-02-02-008-007-01-5	DILOA-SUMAN	10	4.352.782.400,00	261.632.800,00	270.790.000,00	4.885.205.200,00
TOTAL VF DILOA			97.456.857.211,00	90.113.317.664,00	84.804.767.045,00	272.374.941.920,00

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la Fuerza Aeroespacial Colombiana establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 **Requisitos jurídicos habilitantes**

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES NACIONALES** deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

(ii) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración

y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

(iii) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

(iv) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deben anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(v) El oferente deberá aportar Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

•Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

•Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)

•En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vi) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

(vii) El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Para ello, deberá diligenciar el formato CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (PERSONA JURÍDICA).

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.

d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

(viii) Garantía de seriedad de la oferta:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial (POR LOTE), según corresponda, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, es decir de tres (3) meses a partir de la fecha establecida para la presentación de la oferta. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

La garantía de seriedad de la oferta ampara los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

(ix) Registro Único de Proponentes

El oferente debe presentar el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente. Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM: el oferente deberá anexar el certificado que acredite la condición de deudor o no alimentario moroso, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021

2. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

3. Verificación de los siguientes documentos

- Carta de Presentación de la oferta
- Compromiso Antisoborno
- Compromiso Anticorrupción
- Autorización de tratamiento de datos personales
- Pacto de transparencia
- Conformación Proponente Plural
- Acuerdo de Confidencialidad
- Pacto de Integridad

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES EXTRANJEROS** deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. El proponente deberá acreditar la constitución de la sucursal o establecimiento de Comercio, para lo cual deberá protocolizar en una notaría del lugar elegido para su domicilio en el país, copias auténticas del documento de su fundación, de sus estatutos, la resolución o acto que acordó su establecimiento en Colombia y de los que acrediten la existencia de la sociedad y la personería de sus representantes.

c. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

d. NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

e. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

(ii) El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

(iii) Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras **SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que

puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso

7.1.2 Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

NO APLICA

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP, deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

El comité evaluador verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el siguiente código de clasificación, el cual se verificará hasta el tercer nivel y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado en SMMLV expresados por lote (Vigencia 2023 y 2024), según la siguiente tabla:

Lote	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Presupuesto Disponible para las Vigencias (2023 - 2024)	Experiencia expresada en SMMLV
1	JET-A1	GRANEL	CAMAN	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO – CAMAN - MADRID	$ 357.878.540	309
2	JET-A1	GRANEL	CACOM-4	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4 - CACOM-4 - MELGAR	$ 3.776.238.596	3.255
3	JET-A1	GRANEL	AGUACHICA - BATALLON	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 ANDRÉS MARÍA ROSILLO	$ 132.727.787	114
4	JET-A1	GRANEL	CACOM-2	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 APIAY – META	$ 6.911.386.909	5.958
5	JET-A1	GRANEL	CATAM	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM - AEROPUERTO EL DORADO	$ 28.621.822.413	24.674
6	JET-A1	GRANEL	CACOM-1	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 - CACOM-1 - PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA	$ 14.538.623.719	12.533
7	JET-A1	GRANEL	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS NO. 22 - EJC	$ 93.045.642	80
8	JET-A1	GRANEL	TOLEMAIDA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BRIGADA DE AVIACION N°25 - EJC	$ 561.926.209	484
9	JET-A1	GRANEL	GACAS	EN UNIDAD MILITAR - GRUPO AÉREO DEL CASANARE - GACAS - YOPAL – CASANARE	$ 1.523.202.582	1.313
10	JET-A1	GRANEL	CACOM-3	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3 - CACOM-3 - MALAMBO – ATLÁNTICO	$ 6.340.970.007	5.466

Lote	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Presupuesto Disponible para las Vigencias (2023 - 2024)	Experiencia expresada en SMMLV
11	JET-A1	GRANEL	EMAVI	EN UNIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI – CALI.	$ 2.642.656.621	2.278
12	JET-A1	GRANEL	GAAMA	EN UNIDAD MILITAR - GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS GAAMA – LETICIA.	$ 1.357.791.444	1.171
13	JET-A1	GRANEL	PUERTO BOLÍVAR	EN UNIDAD MILITAR - AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	$ 536.518.965	463
14	JET-A1	GRANEL	CACOM-5	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 - CACOM-5 - RIONEGRO – ANTIOQUIA.	$ 2.878.005.065	2.481
15	JET-A1	GRANEL	LARANDIA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BATALLON DE MOVILIDAD Y MANIOBRA No. 6 - CAQUETÁ - EJC	$ 122.194.603	105
16	JET-A1	GRANEL	POPAYÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 7 GR. JOSÉ HILARIO LÓPEZ - EJC	$ 85.207.620	73
17	JET-A1	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	$ 131.790.453	114
18	JET-A1	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	$ 263.248.912	227
19	JET-A1	AL ALA	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	$ 344.842.008	297
20	JET-A1	AL ALA	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	$ 34.363.954	30
21	JET-A1	AL ALA	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	$ 201.375.282	174
22	JET-A1	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	$ 1.234.091.188	1.064
23	JET-A1	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	$ 168.643.625	145
24	JET-A1	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	$ 20.392.112	18
25	JET-A1	AL ALA	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	$ 151.708.021	131
26	JET-A1	AL ALA	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	$ 13.759.036	12
27	JET-A1	AL ALA	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	$ 79.005.721	68
28	JET-A1	AL ALA	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT.	$ 145.761.299	126
29	JET-A1	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES.	$ 125.381.491	108
30	JET-A1	AL ALA	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ.	$ 101.770.269	88
31	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO.	$ 83.709.652	72
32	JET-A1	AL ALA	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN.	$ 552.839.260	477
33	JET-A1	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ.	$ 585.195.939	504
34	JET-A1	AL ALA	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA.	$ 313.748.569	270
35	JET-A1	AL ALA	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO.	$ 22.387.414	19
36	JET-A1	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA.	$ 42.234.625	36

Lote	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Presupuesto Disponible para las Vigencias (2023 - 2024)	Experiencia expresada en SMMLV
37	JET-A1	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES.	$ 644.834.319	556
38	JET-A1	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA.	$ 108.263.813	93
39	JET-A1	AL ALA	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA.	$ 108.284.787	93
40	JET-A1	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	$ 12.275.998	11
41	JET-A1	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	$ 30.114.725	26
42	JET-A1	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	$ 92.836.246	80
43	JET-A1	AL ALA	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	$ 12.898.289	11
44	JET-A1	AL ALA	GACAR	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	$ 1.176.653.361	1.014
45	JET-A1	AL ALA	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	$ 172.144.669	148
46	JET-A1	AL ALA	BOGOTÁ EL DORADO	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	$ 16.064.979	14
47	JET-A1	AL ALA	CUCUTA	UNIDAD MILITAR - BATALLÓN ASPC NO. 30 "GUASIMALES" - EJC	$ 14.081.319	12
48	JET-A1	AL ALA	OCAÑA	AEROPUERTO AGUAS CLARAS	$ 645.084.749	556
49	JET-A1	GRANEL	QUIBDO	EN UNIDAD MILITAR - DÉCIMA QUINTA BRIGADA - EJC	$ 112.414.382	97
50	AVGAS	GRANEL	CACOM-2	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 APIAY – META	$ 182.696.810	157
51	AVGAS	GRANEL	EMAVI	EN UNIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI – CALI	$ 712.651.758	614
52	AVGAS	GRANEL	VELASQUEZ	EN UNIDAD MILITAR - UNIDAD MILITAR VELÁZQUEZ - FAC	$ 181.475.083	156
53	AVGAS	GRANEL	CACOM-1	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1(EN CARRO TANQUE EN UNIDAD MILITAR)	$ 298.387.402	257
54	AVGAS	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	$ 20.730.263	18
55	AVGAS	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	$ 22.198.300	19
56	AVGAS	AL ALA	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	$ 27.142.035	23
57	AVGAS	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	$ 26.716.424	23
58	AVGAS	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	$ 19.998.948	17
59	AVGAS	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	$ 22.680.564	20
60	AVGAS	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	$ 29.201.356	25
61	AVGAS	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	$ 27.472.808	24
62	AVGAS	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	$ 27.375.480	24
63	AVGAS	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	$ 19.488.529	17

Lote	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Presupuesto Disponible para las Vigencias (2023 - 2024)	Experiencia expresada en SMMLV
64	AVGAS	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	$ 28.932.730	25
65	AVGAS	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	$ 25.720.902	22
66	AVGAS	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	$ 28.894.773	25
67	AVGAS	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	$ 27.555.537	24
68	AVGAS	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	$ 30.045.191	26
69	AVGAS	AL ALA	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	$ 28.745.861	25
70	JET-A1	AL ALA	NEIVA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 5 - EJC	$ 106.931.935	92
71	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE A.S.P.C No. 05 "MERCEDES ABREGO" - EJC	$ 16.046.078	14
72	JET-A1	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 36 "CAZADORES" - EJC	$ 17.882.071	15
73	JET-A1	AL ALA	TUNJA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE A.S.P.C No 1 "CACIQUE TUNDAMA" - EJC	$ 18.630.068	16
				Valor Total	**$ 80.189.998.094**	

Notas:

- El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.
- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.
- La Fuerza Aeroespacial Colombiana podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones dentro de los términos establecidos.
- Así mismo, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información aportada por el proponente. En caso de que no puedan ser aclaradas o que generen dudas no serán habilitadas, es decir, dicha experiencia será RECHAZADA.
- En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el objeto del presente proceso.
- Si el oferente se presenta en más de un lote, la experiencia será la sumatoria en salarios mínimos del número de lotes a los que se presente

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de

acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente, sin que con ello se llegare al mejoramiento de oferta y ni se violen los principios de igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva que, inspiran la actividad contractual del Estado.

Nota: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros

EXPERIENCIA REQUERIDA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante mínimo UNO (1) y máximo DIEZ (10) contratos, certificaciones u órdenes de compra ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de que se espera contratar. Los SMMLV corresponderán a lo descrito en la tabla para tal fin de acuerdo con cada lote. Certificaciones de terceros o contratos que la prueban como se indica a continuación. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del contratista
- Número del contrato o del convenio
- Objeto del contrato relacionado con **en el suministro de combustible de aviación.**
- Cuantía del contrato y/o valor total
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Factura de venta
- Ficha Técnica

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

La Administración en aras de verificar la experiencia y por ende su idoneidad para la ejecución del contrato, considerando que el Registro Único de Proponentes – RUP solo relaciona los códigos UNSPSC y se discriminan hasta el tercer nivel, valor en SMMLV del proceso y la persona jurídica contratante, el oferente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o copias de contratos ejecutados y/o liquidados u órdenes de compra, cuyo objeto tenga relación con el bien (combustible aviación) que se pretende adquirir, cuya sumatoria sea igual o superior a los SMMLV expresados por lote según la tabla del numeral 7.1.2.2. Donde se tendrá en cuenta:

Las certificaciones deberán corresponder a los mismos contratos acreditados a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

Número de contratos para la acreditación de la experiencia adicional	
Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes	**Oferentes que acreditan la condición de Mipymes (Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021)***
Mínimo UNO (1) contrato y máximo diez (10) contratos, que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria sea por valor igual o superior a los SMMLV expresados por lote según la tabla del numeral 7.1.2.2.	Mínimo UNO (1) contrato y máximo doce (12) contratos, que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria sea por valor igual o superior a los SMMLV expresados por lote según la tabla del numeral 7.1.2.2.
	*Tener en cuenta lo establecido en los numerales 7.3 y 7.3.1 del presente EDP.

Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato **(Relacionado con el suministro de combustible de aviación.)**
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y deben incluir las condiciones e información previamente establecidas en el presente numeral.

NOTAS:

- La Fuerza Aérea Colombiana NO tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP.
- En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el objeto requerido.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.
- La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adicional, por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes conforme lo establecido en el Numeral 7.1.2.2.

7.1.2.3. Capacidad residual.

NO APLICA

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

1. El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán certificar el cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por lo tanto, deberán aportar con su propuesta certificación emitida por la ARL en referencia al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde conste que cumple con los estándares mínimos requeridos, con una calificación igual o superior al 61%. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.** En caso de existir proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL.

ADICIONALMENTE, para verificar esta obligación, en la evaluación por parte del comité evaluador técnico, deberá verificar la carta firmada por el representante legal, donde conste que cumple con lo requerido en este literal Y QUE SE COMPROMETE A CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE LITERAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Por lo anterior se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

"CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, ***los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.***

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo – SST relacionadas con la ***prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.***

Que el mismo artículo de la Ley 1562 de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST... (sigue lista)"

1.1. El oferente debe anexar certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesta el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad: Artículo 25 de la Constitución Política, lo descrito en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, Artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, Resolución 5021 de 2022, y demás regulaciones y/o normatividad vigentes, que garanticen la Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del empleador".

1.2. El oferente debe anexar certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesta el compromiso para cumplir lo dispuesto en los documentos: DECRETO 1076 DE 2015, Decreto 4741 de 2005, LEY 697 DE 2001, reglamentada por el Decreto Nacional 3683 de 2003, LEY 373 DE 1997, Resolución 2184 de 2019, y demás regulaciones y/o normatividades vigentes, que garanticen la protección del medio ambiente".

2. **El oferente debe anexar certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesta el compromiso para cumplir lo dispuesto en los documentos: La Directiva Permanente FAC No. 003-2021 "Plan de acción ambiental 2021-2022", así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen, dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.**

2.1. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL PRODUCTO: Se requiere que, en la presentación de ofertas cada Oferente, cumpla con las normas técnicas de calidad, relacionadas a continuación, mediante soportes y/o certificaciones necesarias, que evidencien la calidad del producto.

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655

2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

Se requiere la certificación de la procedencia del producto, donde el Oferente entregará junto con su oferta una carta firmada por el Representante Legal, en donde se indique la fuente del mismo o las posibles fuentes.

3. Los OFERENTES, no deben encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA. Por lo cual d**eberán anexar pantallazo del mismo donde se evidencia tal situación o allegar el documento idóneo que así lo acredite, lo cual es objeto de verificación por parte del Comité Técnico Evaluador. EN CASO DE QUE EL OFERENTE SE ENCUENTRE REPORTADO EN EL RUIA, La administración ACEPTA el envío de los antecedentes de la infracción y las gestiones realizadas para corregir dicha infracción.**

4. **El OFERENTE, deberá anexar la resolución del Ministerio de Minas y Energía, que autoriza a la empresa para actuar como agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo**, de acuerdo con el decreto 1073/15 y/o todos aquellos que lo modifican o lo complementan, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Para el caso de suministro en cada uno de los aeropuertos, EL OFERENTE debe anexar resolución vigente del Ministerio de Minas y Energía donde lo autorice como Distribuidor Minorista a través de estación de servicio de aviación, para cada uno de los aeropuertos para los cuales presenta cotización.** Así mismo el certificado de conformidad de la estación de servicio no mayor a 3 años. Entendiéndose como Distribuidor minorista - *"Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3.90. y siguientes del presente Decreto".*
- **Para el caso del suministro al ala en aeropuertos no preparados o que no cuentan con estación de servicio, EL OFERENTE debe anexar resolución vigente del Ministerio de Minas y Energía donde le autorice actuar como Comercializador Industrial**. Entendiéndose como - Comercializador industrial – "*Es el distribuidor minorista que utilizando vehículos tipo carrocería tanque o barcazas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo, en los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.2.2.3.90 a 2.2.21.1.2.2.3.92 del presente decreto".*

- LOS OFERENTES que no son propietarios de las Estaciones de Servicio de Aviación podrán subcontratar el suministro de combustible en esas Estaciones de Servicio, y en tal caso tendrán que presentar el convenio, contrato u otro tipo de acuerdo comercial con la presentación de ofertas, que se tenga con la empresa que suministre el combustible, además del Certificado de Minas y Energía que autorice a la empresa con la que se subcontrata, ser distribuidor minorista a través de estación de servicio de aviación.

5. El oferente deberá enviar junto con su oferta, Certificación suscrita por el representante legal, donde se garantice contar con el promedio mensual de galones de combustible de aviación a consumir, relacionados en el Anexo Técnico.

NOTA: Al Ala de aeronave Deberá mantener siempre la disponibilidad del promedio mensual de galones relacionados EN EL ANEXO TÉCNICO.

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la

información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Nota: Para efectos de la evaluación económica, el proponente podrá indicar mediante formato "Anexo - Determinación mejor año fiscal" cuál es el mejor año fiscal reportado en el RUP.

Criterios del Comité Económico Evaluador para determinar el "Mejor año fiscal", que deberán ser tenidos en cuenta por parte del Proponente para el diligenciamiento del formato:

1. El criterio del Comité Económico Evaluador para determinar el mejor año fiscal será evaluar el año cuyos indicadores financieros y organizacionales den pleno cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores exigidos por la Entidad como requisitos habilitantes, información que deberá encontrarse vigente y en firme.
2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, artículo 1, el Comité Económico Evaluador realizará la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, tomando únicamente la información de "un solo año" de los tres reportados en el RUP.
3. Si el mejor año fiscal del Proponente corresponde a la vigencia 2022, el Registro Único de Proponentes con la Información que compone la capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2022, deberá encontrarse en firme de acuerdo con los términos establecidos por la Ley, en caso contrario, el Comité Económico Evaluador determinará que el Proponente No cumple con este requisito habilitante.
4. Si verificada la información financiera reportada en el RUP de cada año, el Comité Económico Evaluador determina que ninguno de los años reportados da pleno cumplimiento a todos los indicadores exigidos, se determina que el Proponente No cumple con este requisito habilitante.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1,5**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	**Menor o igual a 65%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual a 2,0**

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Total Activos	**Mayor o igual a 0,01**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	**Mayor o igual 0,03**

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right.}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right.}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la presente vigencia, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa

del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla19 o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo

de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

7.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

El margen de mejora para el presente proceso será **igual o superior al 1% en cada lance**, sobre el valor total de la oferta económica de menor precio y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

El oferente debe presentar la oferta económica en la Plataforma SECOP II, indicando el valor del margen de comercialización antes de IVA por galón del lote a ofertar, el cual no deberá sobrepasar el margen de comercialización de referencia por galón, indicado en el Numeral 6 de los estudios y documentos previos, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Lote	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Presupuesto Disponible para finalizar la Vigencia 2023	Presupuesto Disponible para la Vigencia 2024 (Vigencia Futura)	Presupuesto Disponible para las Vigencias (2023 - 2024)	Margen de Comercialización por Galón (MC) de Referencia Antes de IVA
1	JET-A1	GRANEL	CAMAN	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO – CAMAN - MADRID	$ 151.972.300	$ 205.906.240	$ 357.878.540	$ 3.861
2	JET-A1	GRANEL	CACOM-4	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4 - CACOM-4 - MELGAR	$ 411.975.000	$ 3.364.263.596	$ 3.776.238.596	$ 1.620
3	JET-A1	GRANEL	AGUACHICA - BATALLON	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 ANDRÉS MARÍA ROSILLO	$ 26.864.049	$ 105.863.738	$ 132.727.787	$ 2.900
4	JET-A1	GRANEL	CACOM-2	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 APIAY – META	$ 1.756.094.202	$ 5.155.292.707	$ 6.911.386.909	$ 1.683
5	JET-A1	GRANEL	CATAM	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM - AEROPUERTO EL DORADO	$ 5.793.045.037	$ 22.828.777.376	$ 28.621.822.413	$ 900
6	JET-A1	GRANEL	CACOM-1	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 - CACOM-1 - PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA	$ 3.693.043.356	$ 10.845.580.363	$ 14.538.623.719	$ 1.630
7	JET-A1	GRANEL	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS NO. 22 - EJC	$ 23.247.900	$ 69.797.742	$ 93.045.642	$ 1.991
8	JET-A1	GRANEL	TOLEMAIDA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BRIGADA DE AVIACION N°25 - EJC	$ 142.738.260	$ 419.187.949	$ 561.926.209	$ 2.624

Lote	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Presupuesto Disponible para finalizar la Vigencia 2023	Presupuesto Disponible para la Vigencia 2024 (Vigencia Futura)	Presupuesto Disponible para las Vigencias (2023 - 2024)	Margen de Comercialización por Galón (MC) de Referencia Antes de IVA
9	JET-A1	GRANEL	GACAS	EN UNIDAD MILITAR - GRUPO AÉREO DEL CASANARE - GACAS - YOPAL – CASANARE	$ 308.295.574	$ 1.214.907.008	$ 1.523.202.582	$ 1.800
10	JET-A1	GRANEL	CACOM-3	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3 - CACOM-3 - MALAMBO – ATLÁNTICO	$ 1.289.804.600	$ 5.051.165.407	$ 6.340.970.007	$ 1.800
11	JET-A1	GRANEL	EMAVI	EN UNIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI – CALI.	$ 638.679.168	$ 2.003.977.453	$ 2.642.656.621	$ 1.600
12	JET-A1	GRANEL	GAAMA	EN UNIDAD MILITAR - GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS GAAMA – LETICIA.	$ 344.900.781	$ 1.012.890.663	$ 1.357.791.444	$ 11.022
13	JET-A1	GRANEL	PUERTO BOLÍVAR	EN UNIDAD MILITAR - AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	$ 136.284.413	$ 400.234.552	$ 536.518.965	$ 2.195
14	JET-A1	GRANEL	CACOM-5	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 - CACOM-5 - RIONEGRO – ANTIOQUIA.	$ 735.300.000	$ 2.142.705.065	$ 2.878.005.065	$ 1.520
15	JET-A1	GRANEL	LARANDIA-EJC	EN UNIDAD MILITAR - BATALLON DE MOVILIDAD Y MANIOBRA No. 6 - CAQUETÁ - EJC	$ 46.831.824	$ 75.362.779	$ 122.194.603	$ 2.370
16	JET-A1	GRANEL	POPAYÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 7 GR. JOSÉ HILARIO LÓPEZ - EJC	$ 32.656.338	$ 52.551.282	$ 85.207.620	$ 1.990
17	JET-A1	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	$ 26.674.333	$ 105.116.120	$ 131.790.453	$ 4.000
18	JET-A1	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	$ 53.318.860	$ 209.930.052	$ 263.248.912	$ 5.475
19	JET-A1	AL ALA	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	$ 69.795.880	$ 275.046.128	$ 344.842.008	$ 7.320
20	JET-A1	AL ALA	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	$ 6.955.250	$ 27.408.704	$ 34.363.954	$ 4.900
21	JET-A1	AL ALA	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	$ 40.758.274	$ 160.617.008	$ 201.375.282	$ 15.361
22	JET-A1	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	$ 249.779.547	$ 984.311.641	$ 1.234.091.188	$ 14.058
23	JET-A1	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	$ 34.133.400	$ 134.510.225	$ 168.643.625	$ 2.500
24	JET-A1	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	$ 4.127.355	$ 16.264.757	$ 20.392.112	$ 4.687
25	JET-A1	AL ALA	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	$ 30.705.641	$ 121.002.380	$ 151.708.021	$ 4.448
26	JET-A1	AL ALA	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	$ 2.784.823	$ 10.974.213	$ 13.759.036	$ 4.827
27	JET-A1	AL ALA	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	$ 15.990.725	$ 63.014.996	$ 79.005.721	$ 5.412
28	JET-A1	AL ALA	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT.	$ 37.025.705	$ 108.735.594	$ 145.761.299	$ 5.800
29	JET-A1	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES.	$ 52.617.243	$ 72.764.248	$ 125.381.491	$ 5.926
30	JET-A1	AL ALA	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ.	$ 22.936.003	$ 78.834.266	$ 101.770.269	$ 2.330

Lote	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Presupuesto Disponible para finalizar la Vigencia 2023	Presupuesto Disponible para la Vigencia 2024 (Vigencia Futura)	Presupuesto Disponible para las Vigencias (2023 - 2024)	Margen de Comercialización por Galón (MC) de Referencia Antes de IVA
31	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO.	$ 20.465.445	$ 63.244.207	$ 83.709.652	$ 3.200
32	JET-A1	AL ALA	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN.	$ 124.593.589	$ 428.245.671	$ 552.839.260	$ 2.250
33	JET-A1	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ.	$ 148.649.144	$ 436.546.795	$ 585.195.939	$ 2.099
34	JET-A1	AL ALA	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA.	$ 79.697.163	$ 234.051.406	$ 313.748.569	$ 3.800
35	JET-A1	AL ALA	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO.	$ 9.395.039	$ 12.992.375	$ 22.387.414	$ 7.755
36	JET-A1	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA.	$ 9.518.433	$ 32.716.192	$ 42.234.625	$ 2.079
37	JET-A1	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES.	$ 270.609.353	$ 374.224.966	$ 644.834.319	$ 4.500
38	JET-A1	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA.	$ 27.500.743	$ 80.763.070	$ 108.263.813	$ 2.558
39	JET-A1	AL ALA	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA.	$ 27.506.071	$ 80.778.716	$ 108.284.787	$ 2.662
40	JET-A1	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	$ 3.118.300	$ 9.157.698	$ 12.275.998	$ 1.878
41	JET-A1	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	$ 6.786.967	$ 23.327.758	$ 30.114.725	$ 2.400
42	JET-A1	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	$ 23.581.894	$ 69.254.352	$ 92.836.246	$ 5.145
43	JET-A1	AL ALA	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	$ 2.906.892	$ 9.991.397	$ 12.898.289	$ 3.200
44	JET-A1	AL ALA	GACAR	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	$ 450.959.549	$ 725.693.812	$ 1.176.653.361	$ 6.161
45	JET-A1	AL ALA	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	$ 63.537.858	$ 108.606.811	$ 172.144.669	$ 3.276
46	JET-A1	AL ALA	BOGOTÁ EL DORADO	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	$ 6.741.784	$ 9.323.195	$ 16.064.979	$ 1.900
47	JET-A1	AL ALA	CUCUTA	UNIDAD MILITAR - BATALLÓN ASPC NO. 30 "GUASIMALES" - EJC	$ 3.442.619	$ 10.638.700	$ 14.081.319	$ 8.385
48	JET-A1	AL ALA	OCAÑA	AEROPUERTO AGUAS CLARAS	$ 253.924.000	$ 391.160.749	$ 645.084.749	$ 14.200
49	JET-A1	GRANEL	QUIBDO	EN UNIDAD MILITAR - DÉCIMA QUINTA BRIGADA - EJC	$ 43.083.495	$ 69.330.887	$ 112.414.382	$ 3.764
50	AVGAS	GRANEL	CACOM-2	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 APIAY – META	$ 41.174.448	$ 141.522.362	$ 182.696.810	$ 2.950
51	AVGAS	GRANEL	EMAVI	EN UNIDAD MILITAR - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI – CALI	$ 299.662.610	$ 412.989.148	$ 712.651.758	$ 3.000
52	AVGAS	GRANEL	VELASQUEZ	EN UNIDAD MILITAR - UNIDAD MILITAR VELÁZQUEZ - FAC	$ 76.157.322	$ 105.317.761	$ 181.475.083	$ 4.900
53	AVGAS	GRANEL	CACOM-1	EN UNIDAD MILITAR - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1(EN CARRO TANQUE EN UNIDAD MILITAR)	$ 125.220.416	$ 173.166.986	$ 298.387.402	$ 5.400
54	AVGAS	AL ALA	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	$ 4.195.797	$ 16.534.466	$ 20.730.263	$ 7.016
55	AVGAS	AL ALA	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	$ 4.492.927	$ 17.705.373	$ 22.198.300	$ 8.925
56	AVGAS	AL ALA	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	$ 5.493.537	$ 21.648.498	$ 27.142.035	$ 16.400
57	AVGAS	AL ALA	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	$ 5.407.393	$ 21.309.031	$ 26.716.424	$ 15.192

Lote	TIPO COMBUS	MODALIDAD	PUNTO	SITIO	Presupuesto Disponible para finalizar la Vigencia 2023	Presupuesto Disponible para la Vigencia 2024 (Vigencia Futura)	Presupuesto Disponible para las Vigencias (2023 - 2024)	Margen de Comercialización por Galón (MC) de Referencia Antes de IVA
58	AVGAS	AL ALA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	$ 4.507.170	$ 15.491.778	$ 19.998.948	$ 5.500
59	AVGAS	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	$ 4.590.537	$ 18.090.027	$ 22.680.564	$ 10.100
60	AVGAS	AL ALA	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	$ 12.254.559	$ 16.946.797	$ 29.201.356	$ 8.076
61	AVGAS	AL ALA	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	$ 11.529.161	$ 15.943.647	$ 27.472.808	$ 6.300
62	AVGAS	AL ALA	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	$ 11.488.317	$ 15.887.163	$ 27.375.480	$ 6.200
63	AVGAS	AL ALA	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	$ 4.392.137	$ 15.096.392	$ 19.488.529	$ 4.800
64	AVGAS	AL ALA	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	$ 12.141.828	$ 16.790.902	$ 28.932.730	$ 7.800
65	AVGAS	AL ALA	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	$ 10.793.961	$ 14.926.941	$ 25.720.902	$ 4.500
66	AVGAS	AL ALA	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	$ 12.125.899	$ 16.768.874	$ 28.894.773	$ 7.761
67	AVGAS	AL ALA	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	$ 11.563.879	$ 15.991.658	$ 27.555.537	$ 6.385
68	AVGAS	AL ALA	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	$ 12.608.680	$ 17.436.511	$ 30.045.191	$ 8.943
69	AVGAS	AL ALA	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	$ 12.063.407	$ 16.682.454	$ 28.745.861	$ 7.198
70	JET-A1	AL ALA	NEIVA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 5 - EJC	$ 42.091.500	$ 64.840.435	$ 106.931.935	$ 6.597
71	JET-A1	AL ALA	BUCARAMANGA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE A.S.P.C No. 05 "MERCEDES ABREGO" - EJC	$ 6.316.200	$ 9.729.878	$ 16.046.078	$ 8.799
72	JET-A1	AL ALA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE INFANTERIA No. 36 "CAZADORES" - EJC	$ 7.038.900	$ 10.843.171	$ 17.882.071	$ 8.582
73	JET-A1	AL ALA	TUNJA	EN UNIDAD MILITAR - BATALLÓN DE A.S.P.C No 1 "CACIQUE TUNDAMA" - EJC	$ 7.333.333	$ 11.296.735	$ 18.630.068	$ 5.385
				Valor Total	**$18.499.998.097**	**$ 61.689.999.997**	**$80.189.998.094**	

Nota: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento del inicio de la Subasta, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.

La adjudicación se hará parcialmente por lote, hasta por el valor total del presupuesto de cada lote.

La adjudicación de los puntos de suministro será el resultado del desarrollo de la subasta inversa, la cual será realizada para cada uno de los puntos o lotes, relacionados en los cuadros de la oferta económica con los proponentes habilitados.

Se aclara que los promedios de consumo mensual de combustible son tomados como referencia y no obliga a la Fuerza Aeroespacial a consumir esta cantidad de combustible, ya que esto puede variar conforme las necesidades operacionales de la FAC.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

7.2.2. Factor Técnico.

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los siguientes criterios:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia adicional	
Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes	**Oferentes que acreditan la condición de Mipymes (Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021)***

Mínimo UNO (1) contrato y máximo diez (10) contratos, que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria sea por valor igual o superior a los SMMLV expresados por lote según la tabla del numeral 7.1.2.2.	Mínimo UNO (1) contratos y máximo doce (12) contratos, que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria sea por valor igual o superior a los SMMLV expresados por lote según la tabla del numeral 7.1.2.2.
	*Tener en cuenta lo establecido en los numerales 7.3 y 7.3.1 del presente EDP.

Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

 La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

2. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
3. La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
4. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adicional, por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes conforme lo establecido en el Numeral 7.1.2.2.

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

NO APLICA.

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.6. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento

del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto oficial por cada lote	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. *Tener en cuenta lo señalado en el numeral 7.1.1 Requisitos Jurídicos Habilitantes- Garantía de Seriedad de la Oferta.

Nota: En caso de que el oferente presente oferta por más de un lote, este deberá sumar el presupuesto de cada uno de ellos.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación.
Calidad de los bienes	20%	Por seis (06) meses más contados a partir del recibo final a satisfacción.
Calidad del Servicio	20%	por seis (06) meses más contados a partir del recibo final a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la aprobación del contrato y hasta por tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV (*)	Desde la firma digital del contrato hasta el término de su ejecución.

(*) NOTA: el contratista deberá tener en cuenta la suficiencia de la Garantía de Responsabilidad civil, con el valor del contrato adjudicado conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. ***Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015- Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos**:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
 3.6. Se debe establecer la nota de los DEDUCIBLES: 10%.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

El proceso de selección no será limitado a Mipyme, en razón que el presupuesto del presente proceso supera el umbral de limitación establecido por Colombia Compra Eficiente para el presente año y con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	
3	Ficha EBI		x
4	Cotizaciones del estudio de mercado	x	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras	x	
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	x	
7	Anexo Técnico	x	
8	Matriz de riesgos	x	
9	Pacto de Integridad-funcionarios	x	

12. FIRMAS:

BG. JUAN GUILLERMO TAMARA MELO **Delegado Contractual**	**TC. HENRY FABIAN QUINTERO OVIEDO** **Gerente del Proyecto**

TC. CARLOS ALBERTO ZAPATA **Comité Estructurador Técnico**	**PD4. IVONNE RINCÓN ARGUELLO** **Comité Económico Estructurador**
LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA **Comité Estructurador Jurídico**	

Estas firmas corresponden al proceso Selección abreviada por subasta inversa electrónica cuyo objeto es el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, FINALIZACION VIGENCIA 2023 – VIGENCIAS FUTURAS.